



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Durango

**TOMO X
Volumen 11**

Índice

Volumen 11

X.12. DURANGO**X.12.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.12.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquital)	156
X.12.2.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pueblo Nuevo)	205
X.12.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tamazula)	254

X.12.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	380
X.12.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	380
X.12.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nuevo Ideal)	419

X.12.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mezquital)

Auditoría: 08-D-10014-02-0806

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mezquital, Durango

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y son respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal del Estado de Durango.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los

- Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, su reglamento y la Circular número SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, de la Dirección Jurídica y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, del Estado de Durango.
 17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, su reglamento y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de las declaraciones y la cláusula que corresponda de los contratos de obra.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como de la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Circular núm. SCM-VI-002/2008, del 2 de enero de 2008, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

24. Verificar que las obras, ejecutadas con los recursos del fondo, disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del Municipio de Mezquital, Durango y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta deficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento apenas elemental de su normativa, objetivos y estrategias, por los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes hechos:

- La administración municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos que orienten las acciones de los servidores públicos. No tiene, igualmente, una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM.
- No existe un área integradora de la gestión del FISM. La Dirección de Obras Públicas lleva a cabo la gestión operativa y la Tesorería municipal el manejo contable y financiero.
- La administración municipal carece de mecanismos o actividades de control para evaluar los conocimientos del personal que participa en la gestión del FISM y determinar su grado de comprensión del marco jurídico aplicable.
- El personal que opera el fondo no acreditó experiencia en puestos o actividades similares; ni se mostró evidencia de que recibieron capacitación.
- La Dirección de Obras Públicas no tiene mecanismos de evaluación para determinar las capacidades y los requerimientos del personal que participan en la operación del fondo.
- El personal tiene el espacio y el equipo suficiente para llevar a cabo sus funciones.
- Durante la revisión, el personal de obras públicas fue removido de sus puestos, desde el director hasta los supervisores.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los hechos siguientes ilustran lo anterior:

1. El control de las ministraciones no es adecuado, el municipio no recibió la totalidad de los recursos y faltaron por ministrar 1,386.5 miles de pesos.
2. Se abrió la cuenta bancaria número 0159248951 en el banco BBVA Bancomer, S. A., específica para los recursos del FISM, previamente a la recepción de los recursos, como lo prevé la normativa.
3. El COPLADEM desarrolla poca actividad en la gestión del FISM; el municipio se divide por zonas para realizar las asambleas del COPLADEM y sólo hubo una sesión por zona durante el ejercicio 2008; no se dispone de un reglamento para su operación y se rige de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Durango.
4. No existe un control que reduzca el riesgo de que las obras y acciones del fondo se orienten a grupos de la población que no se encontraran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de las que se determinaron ocho casos.
5. No se dispone de polígonos de pobreza o instrumentos similares para apoyar que los recursos se apliquen en obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
6. Las obras de mejoramiento de vivienda no fueron solicitadas por los beneficiarios.
7. Se determinaron 6 obras y 6 acciones que no se encuentran dentro de los rubros previstos para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que manifiesta el insuficiente conocimiento de la normativa del fondo, por los operadores.
8. El programa de obras se integró en el COPLADEM; la actividad de este órgano auxiliar de planeación no es sistemática.
9. La distribución programática de los recursos no se corresponde con los altos déficits que observa el municipio en materia de servicios básicos; además, el municipio no dispone de información actualizada sobre los mismos.
10. El municipio realiza el control presupuestal y contable del FISM, para lo cual utiliza el sistema Contpaq, pero no se realizan conciliaciones contables y presupuestales.
11. No se tiene establecido un Comité de Obras.
12. El municipio no dispone de un Programa Operativo Anual de las obras.

13. Dispone de un área para la formulación de los proyectos, por lo que no contrata servicios con empresas consultoras externas.
14. El titular y el personal de la Dirección de Obras Públicas no tienen un nivel de conocimientos adecuado de la normativa aplicable en los procesos de licitación, adjudicación y contratación.
15. Los contratos de obra pública elaborados en 2008 están fundamentados indebidamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de orden federal, debido al desconocimiento de la normativa por los responsables de la gestión del fondo.
16. No se dispone de mecanismos que aseguren razonablemente que los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras se realicen oportunamente.
17. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utilizan.
18. No existen mecanismos de control para asegurarse de que las obras se inicien en tiempo; sólo dispone del programa físico-financiero.
19. El municipio carece de las evidencias del control de calidad de las obras.
20. Al término de las obras no se lleva a cabo su entrega-recepción a las localidades.
21. No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. El Director de Obras Públicas autoriza las estimaciones.
22. Las adquisiciones son autorizadas por el Presidente Municipal y el responsable del área que las solicita.
23. En materia de adquisiciones, el control para la recepción, entrega, correspondencia con los pedidos, pago y cumplimiento de los requisitos fiscales por los comprobantes, se realiza en forma manual por el encargado del almacén.
24. Se lleva a cabo el registro patrimonial de los bienes, aunque su inventario no se encuentra actualizado.
25. La transparencia de la gestión del FISM es insuficiente, en virtud de que el municipio no lleva a cabo la difusión adecuada entre la población, de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

26. El municipio no gestiona la validación del impacto ambiental de las obras que se realizan con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISIM, por lo que tampoco dispone de mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

1. No dispone de mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no hay supervisión en ese sentido.
2. Se carece de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a evaluar la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos de control para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes hechos:

1. No tiene implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.
2. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 578 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE MEZQUITAL, DURANGO.

CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
578	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 42, fracción II y 82, inciso a, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 42, fracción II, y 82, inciso a, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado al municipio, se comprobó que se retuvieron recursos del FISM por un monto de 1,386.5 miles de pesos, por concepto de descuento para el pago de dos mensualidades del crédito simple contratado con BANOBRAS, S. N. C., por 11,500.0 miles de pesos, con la aceptación del municipio, por medio de un convenio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10000-02-0806-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron al municipio de Mezquital, Durango, recursos del FISM 2008, por un monto de 1,386.5 miles de pesos, para el pago de un crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C., en incumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, 49, primer párrafo, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango del 20 de enero de 2008, se verificó que se publicó el Acuerdo Administrativo que contiene la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios

del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal del año 2008, conforme con las variables de rezago social, en cumplimiento del artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado al municipio, se comprobó que el municipio comunicó de manera informal la apertura de una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2009, el representante del municipio de Mezquital, Durango, entregó el oficio número PMM/704/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, con el que envía anexo, el similar número PM/49/08, en el cual se remite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado el oficio PM/49/08, del 22 de enero de 2008, con el cual informa la apertura de la cuenta bancaria número 0159248951, en el banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para el manejo del fondo en el ejercicio 2008, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado al municipio, se comprobó que ésta no solicitó copia de la cuenta bancaria correspondiente, para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-10000-02-0806-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se solicite a los municipios de la entidad, remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del FISM, en cumplimiento del numeral respectivo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de diario, egresos y estados de la cuenta bancaria número 0159248951 del banco BBVA Bancomer, S. A., se determinaron traspasos de la cuenta del fondo a otras cuentas del municipio por 704.9 miles de pesos, para la obra de imagen urbana, Aplanado de fachadas en San Francisco del Mezquital, que fueron reintegrados sin los intereses correspondientes por 9.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2009, el representante del municipio de Mezquital, Durango, entregó el oficio número PMM/704/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, con el que envía copia certificada de la ficha de depósito por 9.5 miles de pesos, de fecha 11 de diciembre de 2009, en el banco BBVA Bancomer, S.A., por concepto del pago de intereses correspondientes a los traspasos del FISM 2008 a la obra de imagen urbana Aplanado de fachadas en San Francisco del Mezquital.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reintegrar los intereses correspondientes por 9.5 miles de pesos, generados por los trasposos por 704.9 miles de pesos, de recursos del FISM 2008, para la obra de imagen urbana, Aplanado de fachadas en San Francisco del Mezquital, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de egresos de los recursos del FISM del ejercicio 2008 por 47,127.2 miles de pesos, se determinaron erogaciones por 1,195.6 miles de pesos, sin documentación justificativa ni comprobatoria que corresponden a las obras Rehabilitación de camino Huazamota–Fortines y Rehabilitación camino de Maypura a San Lucas de Jalpa, con números de obra UB/014007/08 y UB/014008/08, respectivamente, que se encuentran terminadas y en operación, en contravención de los artículos 21, fracción VI, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, y 62, párrafo segundo, 63, fracción VI, y 91, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2009, el representante del municipio de Mezquital, Durango, entregó el oficio número PMM/704/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, con el que envía copias certificadas de las pólizas 31,492 y 31,493, ambas de fecha 13 de julio de 2009, así como la documentación comprobatoria siguiente: póliza cheque de la estimación núm. 1, factura No.

0936 a nombre del municipio, números generadores de los trabajos desarrollados, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico y bitácora correspondiente a la obra número UB/014007/08.- Rehabilitación de Camino Huazamota-Fortines, y póliza cheque de la estimación núm. 1, factura No. 0935 a nombre del municipio, números generadores de los trabajos desarrollados, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico y bitácora correspondiente a la obra número UB/014008/08.- Rehabilitación Camino Maypura-San Lucas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo se observó que el municipio no dispone de los originales, de marzo de 2008 hasta el mes de agosto de 2009, de los que sólo mostró copias con sello del banco, así como el oficio mediante el cual solicita los originales de marzo a diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 62, párrafo segundo; 63, fracción VI, y 91, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el municipio disponga de los originales de los estados de cuenta del FISM, en cumplimiento de los artículos 62, párrafo segundo; 63, fracción VI, y 91, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM, por 51,907.7 miles de pesos, se determinó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la cuenta bancaria, pero no con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, con una diferencia de 29,944.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables se comprobó que el municipio adquirió activos fijos con recursos del FISM por 543.4 miles de pesos, que fueron registrados en la contabilidad como parte de su patrimonio, pero no se dispone de los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 50, fracción VIII, y 131 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los activos que se registran en la contabilidad como parte de su patrimonio, dispongan del resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 50, fracción VIII, y 131, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del avance físico-financiero del FISM con corte al 31 de agosto de 2009, se verificó que el municipio ejerció 47,127.2 miles de pesos, que representan el 90.8% del total asignado. Estos recursos se destinaron a la ejecución de 150 obras y 8 acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PROGRAMA	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	GASTO EJERCIDO	% RESPECTO DEL TOTAL EJERCIDO
Agua Potable	5	636.4	1.4
Alcantarillado	3	968.8	2.1
Urbanización municipal	66	16,117.5	34.2
Electrificación rural y de colonias pobres	2	2,276.5	4.8
Infraestructura básica de salud	1	1,000.0	2.1
Infraestructura básica educativa	18	4,881.4	10.4
Mejoramiento de vivienda	29	1,122.9	2.4
Caminos rurales	26	14,674.9	31.1
Infraestructura Productiva Rural	3	1,465.9	3.1
Gastos Indirectos	1	1,333.2	2.8
Desarrollo Institucional	1	1,038.2	2.2
Otros	3	1,611.5	3.4
TOTAL:	158	47,127.2	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM con corte al 31 de agosto de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, entrevistas a los beneficiarios y el análisis de la Balanza Contable del fondo, con corte al 31 de agosto de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM en ocho obras, por 4,003.4 miles de pesos, que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en virtud del servicio que prestan o de que las zonas en que se localizan disponen de los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, además de que el entorno en el que se ubican las obras refleja condiciones económicas que no se corresponden con las de pobreza extrema, en contravención del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MONTO
SE/014036/08	Pavimentación de calles en Santa María Huazamota	PMM/DOP-PXIX-08	2,191.9
SE/014002/08	Construcción de banquetas en La China	PMM/DOP-PXVII-08	299.0
SE/014003/08	Construcción de cordonería en La China	PMM/DOP-PXVII-08	159.8
SE/014037/08	Prolongación de calle Benito Juárez (1a etapa) en San Francisco Mezquital	PMM/DOP-PXXVIII-08	680.1
SE/014053/08	Construcción de alumbrado público en San Francisco Mezquital	PMM/DOP-PX-08	89.2
SE/014032-08	Construcción de puente peatonal (2a etapa) En La Leonera, San Francisco Mezquital	PMM/DOP-SE032-08	349.0
SE/014001-08	Construcción de banquetas en San Francisco Mezquital	PMM/DOP-SE001-08	149.4
SD/014001/08	Ampliación de red de drenaje pluvial en el Blvd. 4 Culturas en San Francisco Mezquital.	PMM/DOP-SD001-08	85.0
TOTAL			4,003.4

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM con corte al 31 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,003,383.11 pesos (cuatro millones tres mil trescientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del FISM aplicados en 8 obras que no benefician directamente a población en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras y la balanza contable del fondo, con corte al 31 de agosto de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM por un importe de 8,006.1 miles de pesos, en 6 obras y 6 acciones que no se encuentran en los rubros previstos para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS RUBROS AUTORIZADOS
POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚMERO DE OBRA O ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	CONTRATO	MONTO
SE/014008/08	Remodelación de plaza cívica de El Mezquital	San Fco. del Mezquital	PMM/DOP-PXXVII-08	2,248.6
SE/014009/08	Remodelación de plaza cívica (1a etapa)	Yonora	Administración directa	408.8
SE/014010/08	Remodelación de plaza cívica (1a etapa)	Temohaya	Administración directa	394.9
SE/014011/08	Construcción de alumbrado público plaza pública	Santa María Huazamota	PMM/DOP-PIV-08	496.0
SE/014043/08	Rehabilitación y modernización de auditorio municipal (2a etapa)	San Fco. del Mezquital	PMM/DOP-PX-08	259.3
SE/014006/07	Rehabilitación y modernización de la plaza cívica de Huazamota (2a etapa)	Santa María Huazamota	PMM/DOP-PXI-07	463.0
SO/014001/08	Aportación municipal para la ampliación del hospital de El Mezquital	San Fco. del Mezquital	Convenio	1,000.0
SJ/014005/08	Equipo de cómputo para escuelas	Varias Localidades	PMM/DOP-PII-08	736.2
SJ/014013/08	Convenio de colaboración para la construcción de un CECYTED, entre Federación-Gobierno del Estado-Municipio de El Mezquital	Guajolota	Convenio	1,000.0
TG/014004/08	Convenio para la construcción de un centro de acopio de ganado bovino	Santa María Huazamota	Convenio	774.4
U9/014005/08	Proyecto ejecutivo: recuperación de Plaza de Armas de San Fco. del Mezquital	San Fco. del Mezquital		76.7
U9/014006/08	Proyecto ejecutivo: mejoramiento de viviendas con el rescate de fachadas	San Fco. del Mezquital		148.2
TOTAL				8,006.1

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 31 de agosto de 2009.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,006,072.18 pesos (ocho millones seis mil setenta y dos pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del FISM, del ejercicio 2008, en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se verificó que el municipio no remitió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía electrónica, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, se constató que el municipio remitió los cuatro informes previstos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP, se determinó que no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en contravención de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal, que proporciona a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión y se pongan a disposición del público en general en la página de Internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral respectivo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables de la cuenta bancaria del fondo, número 0159248951, del banco BBVA Bancomer, S. A., al 31 de diciembre de 2008, se verificó que la información contable no corresponde con la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino del FISM, debido a que existe una diferencia de 1,988.6 miles de pesos, entre el monto ejercido informado y el registrado contablemente, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información presentada en los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincida con los registros contables y presupuestarios del municipio, en cumplimiento del numeral respectivo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

6.- Participación social

Con la revisión de 34 expedientes de obras ejecutadas con el fondo, se determinó que en todos los casos se constituyó un comité comunitario pro-obra, con excepción de la obra SD/014002/08; los comités no participaron en la vigilancia, ni en la entrega de las obras a la comunidad, en incumplimiento del artículo 24, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2009, el representante del municipio de Mezquital, Durango, entregó el oficio número PMM/704/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, con el que envía anexas las actas de aceptación por la comunidad, constitutiva del comité y de entrega recepción de fechas 8 de septiembre de 2008, con lo que se acredita la constitución del Comité Comunitario para la obra número SD/014002/08, pero no se acredita la participación de los comités en la vigilancia y entrega de las obras a la comunidad.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en todas las obras ejecutadas con el FISM se constituya un comité pro-obra y estos órganos comunitarios participen en la vigilancia y la entrega de las obras a la comunidad, en cumplimiento del artículo 24, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del libro de actas del Ayuntamiento y las actas del COPLADEM, se constató que este órgano llevó a cabo la aprobación y priorización de 158 obras y acciones por 51,907.7 miles de pesos, para lo cual realizó tres sesiones con fechas 14 de marzo, 13 de mayo y 13 de junio de 2008, pero las obras no disponen de la priorización y validación por el Cabildo, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, las obras se prioricen y autoricen por el Cabildo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

7.1.- Obra pública

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría, por 25,419.1 miles de pesos, que no incluyen a las obras y acciones fuera de los rubros autorizados por la

Ley de Coordinación Fiscal, con un monto de 8,006.1 miles de pesos, se verificó que los contratos fueron adjudicados por la modalidad correspondiente, en cumplimiento de los montos establecidos en la circular número SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, emitido por la Dirección Jurídica y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, y de los artículos 29, 39, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y 19 de su reglamento.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se verificó que los contratos formulados en el ejercicio 2008 están fundamentados indebidamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, de orden federal, y no en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, en incumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, formularon los contratos de las obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio 2008, con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, de orden federal, y no con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, en incumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se constató que nueve obras presentan atraso respecto de su fecha de terminación, sin justificación y sin que se aplicaran las sanciones previstas en el contrato, por un monto de 857.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima octava, párrafos tercero y cuarto del contrato, relativa a la aplicación de penas convencionales.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS NO APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO
DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONTRATO	Núm. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO (Miles de pesos)
PMM/DOP-PXIV-08	UB/014003/08	Rehabilitación de camino comprendido de Pata de Gallo a Santiago Teneraca (primera etapa).	91.2
PMM/DOP-PVI-08	UB/014004/08	Rehabilitación de camino comprendido de Ocote Enterrado a San Miguel de las Mesas.	3.9
PMM/DOP-SE045-08	SE/014045/08	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad del Durazno (Duraznitos).	2.1
PMM/DOP-PXXIII-08	SE/014058/08	Pavimentación de la prolongación de calle camino a la Mesa de la Joya.	2.0
PMM/DOP-PXVI-08	UB/014006/08	Rehabilitación de camino comprendido del entronque de Pinos Altos a Canoitas.	163.0
PMM/DOP-PXXX-08	UB/014009/08	Rehabilitación de camino comprendido de Maypura a Las Pilas.	15.9
PMM/DOP-PXXXVIII-08	SE/014037/08	Prolongación de calle Benito Juárez (primera etapa).	200.4
PMM/DOP-PXV-08	SE/014032/08	Reconstrucción de puente vehicular a la salida del camino Los Charcos.	255.5
PMM/DOP-PXIII-08	UB/014001/08	Rehabilitación de camino (segunda etapa) comprendido de San Fco. de Ocotán a Guajolota.	123.6
TOTAL			857.6

FUENTE: Expedientes de las obras realizadas con recursos del FISM 2008.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 857,586.66 pesos (ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el retraso en la terminación de nueve obras, con respecto de su fecha acordada, sin justificación y sin que se aplicaran la sanciones previstas en el contrato, en incumplimiento de la cláusula décima octava, párrafos tercero y cuarto del contrato, relativa a la aplicación de penas convencionales.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se verificó que los contratos con números de obra UB/014021/08, UB/014020/08, SE/014002/08, UB/014008/08, SE/014035/08, UB/014007/08 y SE/014058/08 presentaron los convenios modificatorios en monto, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y la cláusula décima primera del contrato.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se determinaron anticipos no amortizados por 78.5 miles de pesos, en dos

obras terminadas, en incumplimiento de la cláusula séptima del contrato, relativa al otorgamiento de anticipos y su amortización.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON ANTICIPOS NO AMORTIZADOS
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Pesos)

CONTRATO	Núm. OBRA	DESCRIPCIÓN	AMORTIZACION FALTANTE
PMM/DOP-PXVIII-08	UB/014008/08	Rehabilitación de camino comprendido de Maypura a San Lucas de Jalpa.	40.0
PMM/DOP-PXVIII-08	UB/014007/08	Rehabilitación de camino comprendido de Huazamota a Fortines.	38.5
T O T A L			78.5

FUENTE: Estimaciones de obra de los contratos observados y verificación física.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 78,529.30 pesos (setenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de amortización del anticipo otorgado en dos obras terminadas, en incumplimiento de la cláusula séptima del contrato correspondiente.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión documental del expediente de la obra núm. SE/014004/08, se verificó que se presenta un Convenio de terminación anticipada del Contrato núm. PMM/DOP-PVII-08 con la empresa Congri-Construcciones, S. A. de C. V., sin disponer de la solicitud correspondiente del contratista; tampoco existe un dictamen sobre los avances de la obra para formular el finiquito del contrato. Además, la obra fue ejecutada por la empresa Ingeniería y Construcción Mayrén, S. A. de C. V., sin que se hubiere formalizado el contrato correspondiente, en incumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, y 56, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y la cláusula segunda del Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Obra Pública en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm. PMM/DOP-PVII-08, relativa a la presentación del informe del avance de la obra.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formularon un convenio de terminación anticipada del Contrato núm. PMM/DOP-PVII-08 con la empresa Congri-Construcciones, S. A. de C. V., sin disponer de la solicitud correspondiente del contratista; tampoco existe un dictamen sobre los avances de la obra para formular el finiquito del contrato. Además, la obra fue ejecutada por la empresa Ingeniería y Construcción Mayrén, S. A. de C. V., sin que se hubiere formalizado el contrato correspondiente, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero y 56, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y la cláusula segunda del Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Obra Pública en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm. PMM/DOP-PVII-08, relativa a la presentación del informe del avance de la obra.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión física de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se determinaron diferencias en seis contratos por un monto por 133.2 miles de pesos, por existencia de obra pagada y no ejecutada, en incumplimiento de la cláusula sexta de los contratos correspondientes, relativa a la forma de pago.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Pesos)

CONTRATO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DIF VOL	DIF IMPORTE (MILES)
PMM/DOP-PXIV-08 (UB/014003/08)	VAD	Vado Km 27+810	35.0	1.0	35.1
PMM/DOP-PXIV-08 (UB/014003/08)	MC (PARTIDA)	Muro de contención	31.2	1.0	31.2
PMM/DOP-PXIV-08 (UB/014003/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	14.4	1.0	14.4
PMM/DOP-PXVI-08 (UB/014006/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	4.6	1.0	4.6
PMM/DOP-PXX-08 (UB/0140020/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	10.5	1.0	10.5
PMM/DOP-PXXV-08 (UB/014024/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	11.2	1.0	11.2
PMM/DOP-PXXVI-08 (UB/014005/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	5.2	1.0	5.2
PMM/DOP-PXX-08 (UB/014021/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	10.5	1.0	10.5
PMM/DOP-PXXX-08 (UB/014009/08)	EST -01	Estudio de mecánica de suelos para la determinación de banco de materiales a utilizar en el revestimiento.	10.5	1.0	10.5
TOTAL					133.2

FUENTE: Estimaciones de obra de los contratos observados y verificación física.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,155.39 pesos (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la existencia de obra pagada y no ejecutada, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato, relativa a la forma de pago.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se constató que las obras no disponen de las pruebas de laboratorio o de campo, con excepción de las obras núms. UB/014006/08, UB/014005/08 y SE/014058/08, que acrediten las características descritas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de la declaración 2.5 del contrato, relativa a la manifestación del contratista de que conoce las especificaciones de construcción y el catálogo de conceptos.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los contratistas las pruebas de laboratorio o de campo correspondientes de las obras ejecutadas con recursos del FISM del ejercicio 2008, que acrediten el cumplimiento de las características descritas en el catálogo de conceptos, en incumplimiento de la declaración 2.5 del contrato.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y la visita física de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría por 25,419.1 miles de pesos, se verificó que se realizó una obra por Administración Directa, con número SC/014004/08, denominada Modificación de línea de conducción de Los Corpus a Santa María de Huazamota, por un monto de 435.3 miles de pesos, que no dispone del Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración correspondiente, ni se demostró la capacidad técnica y administrativa del municipio para su realización; además, no existió supervisión externa para garantizar la calidad de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 44 y 45 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

realizaron la obra por administración directa con número SC/014004/08, denominada Modificación de línea de conducción de Los Corpus a Santa María de Huazamota, sin disponer del Acuerdo de Ejecución correspondiente y sin demostrar la capacidad técnica y administrativa del municipio para su realización; además, no existió supervisión externa para garantizar la calidad de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 44 y 45 de su reglamento.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de las obras ejecutadas por el municipio, se determinaron 137.2 miles pesos por las retenciones del impuesto sobre la renta, del pago de las nóminas de la Dirección de Obras Públicas, que no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0806-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que audite al Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, con domicilio fiscal en Juárez número 100, Col. Centro, C.P. 34973, San Francisco del Mezquital, Durango, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se determinó que en el concepto de pago de nóminas al personal de la Dirección de Obras Públicas, el municipio no llevó a cabo el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta por un monto de 137.2 miles de pesos, para dar cumplimiento a los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones

Con la revisión de los expedientes de dos adquisiciones realizadas con recursos del fondo se verificó que se adjudicaron por la modalidad correspondiente, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y los montos establecidos en la circular número SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que disponen de un contrato o pedido debidamente formalizado y de las garantías correspondientes, en cumplimiento de los artículos 8, fracciones II y IV; 17, párrafo último, 21, 38, 42 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que existe un almacén que realiza el control de los bienes y éstos se entregaron en forma oportuna, por lo que no se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 48, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de 34 obras que forman parte de la muestra de auditoría, por 25,419.1 miles de pesos, se determinó que no disponen de la validación de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 16 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se obtenga la validación de impacto ambiental ante la instancia correspondiente, para las obras ejecutadas con el FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 16 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

El Gobierno del Municipio de Mezquital, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones***9.- Gastos indirectos**

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, por un monto de 1,346.8 miles de pesos, se constató que no se rebasó el 3.0% del monto asignado al FISM, que es el límite autorizado, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, por un monto de 1,346.8 miles de pesos, se determinaron pagos por 420.5 miles de pesos, en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro, en contravención del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE INDIRECTOS PAGADOS SIN CORRESPONDER
CON LA NATURALEZA DEL RUBRO
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Num.	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Pago de Nóminas	Listas de raya pagadas a personal de obras públicas	301.6
2	Retenciones sin enterar	Retenciones de ISPT sin enterar al Servicio de Administración Tributaria	36.3
3	Pasivo por Crédito Automotriz	Pago de 3 mensualidades de un crédito automotriz	57.0
4	Pasivo por Refacciones Automotrices	Pago de pasivo por compra de refacciones automotrices	25.6
T O T A L			420.5

FUENTE: Pólizas de egresos, listas de raya y documentación comprobatoria del gasto ejercido.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 420,539.05 pesos (cuatrocientos veinte mil quinientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del FISM, del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no se corresponden con la naturaleza del rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión del rubro de desarrollo institucional se verificó que el municipio no rebasó el 2.0% de los recursos asignados del fondo, que es el límite autorizado, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio para el rubro de desarrollo institucional, se verificó que el municipio no convino con los Gobiernos Federal y Estatal su programa en materia de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10014-02-0806-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no convinieron con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, el programa de desarrollo institucional del municipio, para la aplicación de recursos en este rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre el rubro de desarrollo institucional, se verificó que los recursos por un monto de 1,038.2 miles de pesos se depositaron en una cuenta bancaria ajena al fondo y se ejercieron en la adquisición de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina y papelería, que no contribuyen al fortalecimiento institucional del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-10014-02-0806-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,038,153.84 pesos (un millón treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos de desarrollo institucional del FISM, en la adquisición de equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, y papelería, que no contribuyen al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio; además, se depositaron los recursos en una cuenta bancaria ajena al fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Mezquital, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre del ejercicio y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 42.3% del monto asignado del FISM y al 31 de agosto de 2009 el 90.8%, lo que manifiesta insuficiencias en el proceso de planeación y aplicación del FISM.
- Nueve obras no cumplieron con la fecha de término establecida en el contrato, lo que refleja la falta de supervisión.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad, pero que además lo haga mediante la ejecución de obras y acciones que atiendan los fines del fondo. En efecto, el 28.6% de los recursos ejercidos del FISM no cumplieron este requisito (17.0% de los recursos se ejercieron en rubros no contemplados en la apertura programática para este fondo; el 8.5% se aplicó en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema; el 0.9% correspondió a pagos indebidos de conceptos con cargo a gastos indirectos y el 2.2% se erogó en acciones pagadas con el renglón de desarrollo institucional, que no corresponden con la naturaleza de ese tipo de gasto).
- Todas las obras terminadas se encuentran en operación.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, pues los recursos no fueron ejercidos en su totalidad y el 28.6% se ejercieron en obras y acciones que no atienden los fines del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Ocho obras, con un costo de 4,003.4 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, y significaron el 10.7% del monto de la muestra de auditoría y el 8.5% del total ejercido. Asimismo, se ejecutaron 6 obras y 6 acciones, con un costo de 8,006.1 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y representaron el 17.0% del importe total ejercido.
- En la distribución programática del fondo, se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización municipal con el 34.2% del gasto ejercido, lo cual contrasta con las menores asignaciones a los servicios básicos prioritarios; así, al renglón de agua potable se destinó el 1.4%; el 4.8% a electrificación rural y de colonias pobres; el 31.1% a caminos rurales, y el 10.4% a infraestructura básica educativa.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa insuficiencias, ya que las obras que integraron la muestra de auditoría no dispusieron de evidencia documental de las solicitudes de los beneficiarios de las comunidades y se acreditó únicamente la formación de comités comunitarios pro-obra.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.
- No publicó los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en publicaciones específicas.
- Los expedientes de las obras seleccionadas como muestra no presentan el estudio del impacto ambiental.
- Las 34 obras seleccionadas para su revisión, que forman parte de la muestra de auditoría, se encuentran en operación.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 182.1% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 195.8 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 94.4% con respecto de los ingresos propios y el 49.9 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

- Por su índice de marginación el municipio se ubica en un grado de marginación muy alto, de acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 10.7% de los recursos de la muestra seleccionada se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, estos recursos significan el 8.5% del monto total ejercido del FISM; se destinó el 34.2% del gasto a urbanización municipal, el 31.1% a caminos rurales, el 10.4% a infraestructura básica educativa y el 4.8% a electrificación; no se dio a conocer a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados; no se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo; no existió participación social adecuada en la operación y desarrollo del FISM, y no se publicaron en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de avance del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	42.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Agosto de 2009) (% ejercido del monto asignado).	90.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	95.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	10.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.4
2.- Alcantarillado.	2.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	34.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.8
6.- Infraestructura básica de salud.	2.1
7.- Infraestructura básica de educación.	10.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.4

9.- Caminos rurales.	31.1
10.- Infraestructura productiva rural.	3.1
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	3.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	34.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	28.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	8.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	48.9
Drenaje. (%).	30.5
Energía eléctrica. (%).	39.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	2.2
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (72)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	93.1
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	89
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No

V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	182.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	195.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	94.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	49.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	25.9

FUENTE: Resultados de la revisión e información proporcionada por el municipio de Mezquital, Durango.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada, que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2009, el representante del municipio de Mezquital, Durango, entregó el oficio número PMM/704/09, del 10 de diciembre de 2009, con el que envía anexos los oficios números PMM/586/09, PMM/587/09, PMM/588/09, PMM/589/09, PMM/590/09 y PMM/591/09, todos de fecha 26 de octubre de 2009, con los que instruye a los CC. Director de Recursos Humanos, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Coordinador de Copladem y Desarrollo Social y Contralor Municipal, respectivamente, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez mas adecuado de éstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior, la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 29,944.0 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la información financiera por 29,944.0 miles de pesos se integra por la diferencia determinada entre las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal y el cierre del ejercicio presupuestal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 14,547.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 14,547.0 miles de pesos

Operadas: 9.5 miles de pesos

Probables: 14,537.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 14,547.0 miles de pesos, se integra por recuperaciones operadas por 9.5 miles de pesos por intereses reintegrados a la cuenta del FISM por traspasos a otras cuentas del municipio; asimismo, por recuperaciones probables por 14,537.5, que se integran por 4,003.4 miles de pesos, de obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 8,006.1 miles de pesos, por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 936.1 miles de pesos, por falta de aplicación de sanciones por incumplimiento en la fecha de terminación de obras; 133.2 miles de pesos por obra pagada y no ejecutada, y 1,458.7 miles de pesos, por recursos aplicados en gastos indirectos y desarrollo institucional que no corresponden con la naturaleza de esos rubros.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo ya que destinó el 8.5% del gasto a grupos que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 17.0% se aplicó en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, la difusión y la participación social observaron insuficiencias, lo que limitó el cumplimiento de los beneficios sociales previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 27 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 a Pliego(s) de Observaciones y 7 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Mezquital, Durango, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,287.9 miles de pesos, que representa el 71.8% de los 51,907.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mezquital, Durango, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos, la transparencia y, las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: erogaciones por 8,006.1 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 4,003.4 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 1,458.7 por pagos con cargo en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de esos renglones.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. PMM/704/09 del 10 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización Superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0806-DGARFEM](#)

X.12.2.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Pueblo Nuevo)

Auditoría: 08-D-10023-02-0808

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y son respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento, y la circular número SCM-VI-002/2008, del 2 de enero de 2008, emitida por la Dirección Jurídica y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia del Reglamento de La Ley de Obras Públicas, del estado de Durango y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Durango, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y la cláusula correspondiente de los contratos de obra.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías

respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Circular núm. SCM-VI-002/2008, relativa a los montos límites de adjudicación de adquisiciones y de obras públicas, del 2 de enero de 2008, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta deficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento apenas elemental de su normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

- La administración municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos que orienten las acciones de acuerdo con los puestos y perfiles de los servidores públicos municipales. Además, no se describen los puestos o funciones del personal a cargo del FISM.
- No hay un área integradora de la gestión del FISM. La Dirección de Obras Públicas atiende los aspectos operativos y los financieros los realiza la tesorería.
- No existen mecanismos o actividades de control para evaluar los conocimientos del personal que participa en la gestión del FISM y determinar el grado de conocimiento del marco jurídico aplicable. Durante la revisión se determinaron severas deficiencias en la gestión y operación.
- El personal que opera el fondo no tiene experiencia en puestos o actividades similares. El Director de Obras Públicas tiene nivel de licenciatura; su formación es como Ingeniero Forestal y

carece de experiencia anterior. Asimismo, no se mostró evidencia de que hubieren recibido capacitación.

- La Dirección de Obras Públicas no tiene mecanismos de evaluación para determinar las capacidades y los requerimientos del personal que participa en la operación del fondo.
- El personal actual tiene el espacio y el equipo suficiente para realizar sus funciones.
- El municipio no dispone de mecanismos para evitar la rotación del personal que participa en la gestión del FISM. La rotación se presenta generalmente en los cambios de administración municipal.
- No se dispone de controles en las actividades relacionadas con la gestión del fondo.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias en la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

27. El control de las ministraciones es inadecuado. El municipio no recibió, con su aceptación, la totalidad de los recursos, faltó un monto de 2,922.5 miles de pesos.
28. Se abrió la cuenta bancaria número 18000004449 en el banco Santander Serfin, S. A., específica para los recursos del FISM, previamente a la recepción de los recursos.
29. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es un órgano que incorpora la participación social en el FISM y en este órgano se integró el programa de obras; realizó cinco sesiones en el ejercicio 2008 y no dispone de un reglamento para su operación.
30. No existen mecanismos de control para garantizar que las obras y acciones del fondo se orienten a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se determinaron 14 casos en que no se cumplió este objetivo.
31. No se dispone de mapas de pobreza o instrumentos similares, para apoyar que los recursos se apliquen en obras y acciones para beneficiar a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
32. Las obras son solicitadas por los beneficiarios, agrupados en comités pro-obra.

33. Se determinó que 31 obras no se encuentran dentro de los rubros previstos para el FISM, por la Ley de Coordinación Fiscal.
34. Para la selección de las obras que se programan, el municipio utiliza un manual de operación del fondo. No se presentó evidencia sobre la autorización y vigencia del manual.
35. La distribución programática de los recursos no se corresponde con los altos déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos. No se dispone de información actualizada sobre los mismos.
36. Se lleva un control presupuestal y contable del FISM, para lo cual se utiliza el sistema contable Contpaq. Se presentaron conciliaciones contables y presupuestales formuladas en forma periódica.
37. El municipio no dispone de una cartera de proyectos para la adecuada planeación de las obras por ejecutar.
38. Tiene establecido un Comité de Adquisiciones y Obras Públicas.
39. El municipio carece de un Programa Operativo Anual y de una cartera de proyectos.
40. No existe un área de proyectos específica. En caso necesario, su elaboración se contrata con empresas consultoras externas.
41. El titular y el personal de la Dirección de Obras Públicas no tienen un nivel de conocimientos aceptable de la normativa aplicable en los procesos de licitación, adjudicación y contratación.
42. Los contratos de obra pública están fundamentados indebidamente en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que fue derogada en 1999, mediante Decreto número 65, de la 61 Legislatura.
43. No se dispone de mecanismos para asegurar razonablemente que los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras se realicen oportunamente.
44. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utiliza.
45. Para asegurarse de que las obras se inician en tiempo, sólo se dispone del programa físico-financiero.

46. Antes de la realización de las obras, no dispone de los proyectos ejecutivos; únicamente se tienen los catálogos de conceptos.
47. Se carece de evidencias de control de calidad en los conceptos de obra ejecutados; además, las garantías están fundamentadas en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que fue derogada en 1999, mediante el Decreto número 65, de la 61 Legislatura.
48. Sólo en la zona urbana se lleva a cabo la entrega-recepción de las obras; en las localidades rurales no.
49. No existen controles establecidos para la recepción revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. El Director de Obras Públicas autoriza las estimaciones.
50. El Presidente Municipal y el Secretario Municipal, autorizan las adquisiciones.
51. No se tienen controles para la entrega de bienes; ni se verifica que los bienes entregados corresponden con los pedidos y tampoco se constata el cumplimiento de los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones que realiza el municipio.
52. El municipio no tiene registro patrimonial de los bienes y el inventario no está actualizado.
53. La gestión del FISM no observa la transparencia necesaria en virtud de que el municipio no difunde entre la población de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
54. No se tramita la validación del impacto ambiental de las obras que se realizan con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo que tampoco dispone de mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

3. El municipio carece de mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.
4. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos de control para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

3. No están implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución. Esto se lleva a cabo únicamente mediante reuniones de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita.
4. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos derivó en una calificación de 580 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
580	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 42, fracción II, y 82, inciso a, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 42, fracción II, y 82, inciso a, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1***2.- Transferencia de recursos**

Con la revisión de las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado se comprobó que la dependencia le retuvo recursos del FISM por un monto de 2,922.5 miles de pesos, por el descuento de un crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C, y las aportaciones municipales para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2008 (PROSSAPYS), en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS RETENIDOS DEL FONDO
 POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

NÚMERO	CONCEPTO DE RETENCIÓN	FECHA	BANOBRAS	PROSSAPYS	TOTAL
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	5-Feb-2008	0.0	60.1	60.1
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	3-Mar-2008	0.0	60.1	60.1
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	1-Abr-2008	0.0	60.1	60.1
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	2-May-2008	0.0	60.1	60.1
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	2-Jun-2008	0.0	60.1	60.1
1	Retención para el convenio PROSSAPYS 2007	1-Jul-2008	0.0	60.0	60.0
1	Retención para pago de mensualidad crédito simple Banobras, S. N. C.	1-Sep-2008	854.0	0.0	854.0
1	Retención para pago de mensualidad crédito simple Banobras, S. N. C.	1-Oct-2008	854.0	0.0	854.0
1	Retención para pago de mensualidad crédito simple Banobras, S. N. C.	1-Nov-2008	854.0	0.0	854.0
TOTAL			2,562.0	360.5	2,922.5

FUENTE: Elaborado con base en información de las ministraciones del FISM efectuadas al municipio.

Acción Promovida

08-B-10000-02-0808-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron recursos del FISM 2008 por un monto de 2,922.5 miles de pesos, por el

descuento de un crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C., y las aportaciones municipales para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2008 (PROSSAPYS), en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango del 24 de enero de 2008, se verificó que se publicó el Acuerdo Administrativo que contiene la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, conforme a las variables de rezago social, y su metodología, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria número 1800000444-9 del banco Santander Serfin, S. A., y las ministraciones realizadas al municipio, se comprobó que éste informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, la apertura de una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria número 1800000444-9 del banco Santander Serfin, S. A., y de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado al municipio, se comprobó que ésta no solicitó la remisión de copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-10000-02-0808-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se solicite que los municipios de la entidad remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del numeral respectivo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 34,171.3 miles de pesos se determinaron pagos por 3,459.3 miles de pesos, sin la documentación que los soporta, en contravención de los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 21, fracción VI, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008 y 62, 63, 64 y 91 del Código Fiscal del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,459,281.84 pesos (tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, para los que no existe la documentación que los soporte, en incumplimiento de los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación, 21, fracción VI, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008 y 62, 63, 64 y 91 del Código Fiscal del Estado de Durango.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 34,171.3 miles de pesos se determinó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables se comprobó que el municipio adquirió activos fijos con recursos del FISM por 779.2 miles de pesos, que fueron registrados en la contabilidad como parte de

su patrimonio y se realizó el resguardo correspondiente durante la revisión, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del avance físico - financiero del FISM, con corte al 31 de Mayo de 2009, se verificó que el municipio ejerció 34,171.3 miles de pesos, que representan el 100.0% del total asignado. Estos recursos se destinaron a la ejecución de 132 obras y 49 acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

PROGRAMA	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	GASTO EJERCIDO	% RESPECTO DEL TOTAL EJERCIDO
Agua Potable	19	949.8	2.8
Alcantarillado	0	0.0	0.0
Drenaje y Letrinas	22	7,690.1	22.5
Urbanización municipal	41	9,019.0	26.4
Electrificación rural y de colonias pobres	22	3,722.8	10.9
Infraestructura básica de salud	1	7.9	0.0
Infraestructura básica educativa	53	4,832.5	14.2
Mejoramiento de vivienda	4	3,450.6	10.1
Caminos rurales	16	2,705.4	7.9
Infraestructura Productiva Rural	1	48.2	0.1
Gastos Indirectos	1	1,061.6	3.1
Desarrollo Institucional	1	683.4	2.0
TOTAL:	181	34,171.3	100

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM con corte al 31 de mayo de 2009.

Lo anterior, cumplió el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, las entrevistas a los beneficiarios y el análisis de la balanza contable del fondo, con corte al 31 de mayo de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM por un monto de 3,272.7 miles de pesos, en 14 obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención del artículo 33 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MONTO
162	Sum. de lam. galv. de 12 cal.28 p/techado de Clínica de salud	Orden de Compra 0301	7.9
030	Construcción de canal col. La Victoria por estadio en El Salto	023-SE-06-54/2008	200.0
048	Construcción de muros, cordones y banquetas en boulevard	ADM. DIRECTA	552.8
059	Construcción de puente colgante sobre río Atotonilco (portal de milpillars)	ADM. DIRECTA	155.4
056	Puente peatonal Chavarría nuevo	023-SJ/02-037/2008	46.2
064	Pavimento hidráulico 1300 m2 acceso clínica ISSSTE, Col. Insurgentes	023-SE-06-34/2008	390.0
061	Construcción de puente vehicular frente a Venegas plaza Col. Calles	023-SE-05-36/2008	370.0
062	Construcción de puente peatonal en Col. Morelos	023-SE-06-66/2008	130.0
063	Construcción de sendero peatonal calle Venustiano Carranza	ADM. DIRECTA	172.2
025	Construcción de drenaje en calle principal de la Col. Maderera	023-SD-03-22/2008	199.5
068	Pavimento hidráulico 1000 m2 Col. Calles	023-SE-08-05/2008	331.7
069	Pavimento 1875 m2 calle aserraderos Col. Maderera	023-SE/06-039/2008	416.0
073	Pavimento acceso a La Ciudad	023-SE-06-50/2008	200.0
116	Construcción de aula en Chavarría viejo	023-SJ/02-037/2008	101.0
TOTAL			3,272.7

FUENTE: Avance físico-financiero del FISM con corte al 31 de mayo de 2009.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,272,650.46 pesos (tres millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal aplicados en 14 obras que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras y el análisis de la balanza contable del fondo, con corte al 31 de mayo de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del fondo por un importe de 6,165.9 miles de pesos, en 31 obras que no se encuentra en los rubros previstos para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS RUBROS AUTORIZADOS POR LA LEY
 MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MONTO
080	Construcción de cancha Col. Jardines	023-SE-08-44/2008	213.0
081	Construcción de cancha de usos múltiples Col. La Victoria	023-SE-08-04/2008	109.8
079	Construcción de cancha La Cumbre de Milpillas	023-SC-08-09/2008	160.0
082	Rehabilitación de techumbre cancha de fútbol rápido	023-SE-03-043/2008	34.0
150	Construcción de barda perimetral centro de desarrollo comunitario Col. Vicente Guerrero	HAYTO-MPN-OP2008/SJ020	250.0
133	Construcción de sanitarios Esc. Comercial Técnica Oficial Emancipación Proletaria El Salto	023-SE-08-051/2008	110.0
160	Suministro de material para Construcción de gradas en COBACH El Salto	Orden de Compra 6184	4.0
161	Construcción de módulos centro de desarrollo comunitario Col. Juárez	SIN CONTRATO	77.5
159	Suministro de equipos de cómputo CBTF 1 El Salto	SIN CONTRATO	190.4
153	Dotación de equipo de sonido Aguacates de Lajas	Factura 2542	15.0
155	Equipamiento a Jardín de niños Luis Hidalgo Monroy en La Ciudad	Factura 2542	15.0
152	Suministro de equipo de sonido Esc. El Saucito de Lajas	Factura 2542	15.0
157	Suministro de equipo de sonido Jardín de niños y Primaria Portales de Milpillas	Factura 2542	30.0
156	Suministro de equipo de sonido Esc. Maíz Gordo	Factura 2542	15.0
154	Suministro de equipo de sonido Esc. Primaria Bilingüe Los Arcos de Lajas	Factura 2542	15.0
131	Aportación municipal al convenio 3 aulas y sanitarios CECYTED EMSAD Chavarría Nuevo	Convenio de Construcción de 3 aulas	50.0
163	Rehabilitación de corral de rastro El Salto	SIN CONTRATO	48.5
049	Adquisición de 15 luminaria Col. Industrial La Ciudad	ADM. DIRECTA	21.0
053	Alumbrado estadio Jesús S. Silos	023-SE-04-20/2008	340.2
051	Alumbrado público 10 lámparas Las Adjuntas	SIN CONTRATO (ADQ.)	14.0
058	Alumbrado público 7 lámparas El Mil Diez	SIN CONTRATO (ADQ.)	9.8
060	Alumbrado público 80 lámparas cobertura municipal	SIN CONTRATO (ADQ.)	325.6
054	Construcción de subestación estadio Jesús S. Silos	MPN/SG-01C/06-2008	105.0
055	Suministro de 20 lámparas en San Jerónimo	ADM. DIRECTA	28.0
075	Constr. de cancha pública El Durazno	023-SE-08-16/2008	174.6
076	Construcción de cancha pública La Campana	023-SE-08-14/2008	160.0
077	Construcción de cancha pública La Peña	023-SC-01-17/2008	59.9
074	Construcción de unidad deportiva zoológico Col. Chapultepec	HAYTO-MO23-SE2008/005	1,999.9
105	Obras realizadas con la Aportación al programa HÁBITAT	ACUERDO DE COORDINACIÓN	910.4
109	Equipamiento de escuelas con la aportación al fondo para escuelas	Convenio Municipio-Secretaría de Educación	665.3
TOTAL			6,165.9

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 31 de mayo de 2009.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,165,900.30 pesos (seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de que se informe a los habitantes el monto de los recursos recibidos mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión de la información del FISM se verificó que no se remitieron a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del

Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se constató que el municipio remitió por medio del Gobierno del Estado a la SHCP, mediante el sistema definido por esta dependencia, tres de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se remitan, por conducto del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que proceda, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP, se determinó que no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general, en la página de internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en contravención de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que proporciona a la SHCP, se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión y se pongan a disposición del público en general en la página de internet del municipio o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del año que corresponda.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables de la cuenta bancaria del fondo, número 1800000444-9, del banco Santander Serfín, S. A., al 31 de diciembre de 2008, y de los informes trimestrales del fondo sobre el ejercicio y destino del FISM, publicados en la página de la SHCP, se verificó que existe una diferencia de 3,888.4 miles de pesos, entre el monto ejercido informado y el registrado contablemente por el municipio, en incumplimiento de los apartados V.2, inciso b, punto 14, y c, punto 16, del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información presentada en los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincida con los registros contables y presupuestarios del municipio, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se verificó que en todos los casos se constituyó un comité comunitario pro-obra, en cumplimiento del artículo 24, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en la operación del fondo se constató que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en el que participan representantes sociales y del Cabildo, mediante las actas del 11 de enero de 2008 y del 17 de diciembre de 2008, aprobó y priorizó 181 obras y acciones por 34,171.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría, por 14,539.8 miles de pesos, se verificó que los contratos números 023-SE/02-047/2008 y 023-SE/06-039/2008, con montos sin IVA de 382.2 y 361.7 miles de pesos, respectivamente, fueron adjudicados en forma directa y el procedimiento que procedía era por invitación restringida, en función de sus montos. Asimismo, se determinó que los contratos números 023-SC/02-067/2008, 023-SE-06-33/2008 y 023-SD/02-057/2008, con montos de 93.4, 339.1 y 156.5 miles de pesos, en ese orden, se adjudicaron en forma directa al mismo contratista, y era procedente formular un sólo contrato y adjudicarlo por invitación restringida, ya que se refieren a diferentes etapas de una misma obra, lo que incumplió la circular número SCM-VI-002/2008, del 2 de enero de 2008, relativa a los montos límites para las modalidades de adjudicación de adquisiciones y de obras públicas, emitida por la Dirección Jurídica y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y los artículos 29, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y 19 de su reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONTRATOS ADJUDICADOS EN FORMA DIRECTA Y A UN MISMO CONTRATISTA
 MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

CONTRATO	MONTO	IRREGULARIDAD	TIPO DE ADJUDICACIÓN PROCEDENTE
023-SE/02-047/2008	382.2	Adjudicado en forma directa	Invitación Restringida
023-SE/06-039/2008	361.7	Adjudicado en forma directa	Invitación Restringida
023-SC/02-067/2008	93.4	Obra fraccionada; adjudicada en forma directa a un mismo contratista.	Invitación Restringida
023-SE-06-33/2008	339.1	Obra fraccionada; adjudicada en forma directa a un mismo contratista.	Invitación Restringida
023-SD/02-057/2008	156.5	Obra fraccionada; adjudicada en forma directa a un mismo contratista.	Invitación Restringida
TOTAL	1,332.9		

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron en forma directa los contratos números 023-SE/02-047/2008 y 023-SE/06-039/2008, y procedía una invitación restringida, y además, fraccionaron una obra y la adjudicaron en forma directa

a un solo contratista, mediante los contratos números 023-SC/02-067/2008, 023-SE-06-33/2008 y 023-SD/02-057/2008, en incumplimiento de la circular número SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, relativa a los montos límites para las modalidades de adjudicación de adquisiciones y de obras públicas, emitido por la Dirección Jurídica y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, del Gobierno del Estado de Durango; y de los artículos 29, 39, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y 19 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría se verificó que 22 contratos de obra civil están fundamentados en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuyas disposiciones en materia de obra pública fueron derogadas en 1999 mediante el Decreto número 65, de la 61 Legislatura; adicionalmente, 3 contratos de obras de electrificación están sustentados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de aplicación federal. Asimismo, se verificó que las garantías están fundamentadas en las mismas leyes, en contravención de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, fundamentaron 22 contratos de obra en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuyas disposiciones en materia de obra pública fueron derogadas en 1999 mediante el Decreto número 65, de la 61 Legislatura; y 3 contratos de obras de electrificación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, de aplicación federal, así como sus respectivas garantías, en contravención de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente del contrato número 023-SE/02-047/2008, por 382.2 miles de pesos, se constató que la obra presenta un retraso de 40 días en su fecha de terminación, sin justificación y sin que se aplicaran las sanciones previstas en el contrato, por un monto de 55.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décimo quinta del contrato, relativa a la aplicación de penas convencionales.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,934.75 pesos (cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el retraso de 40 días en la terminación de una obra sin que se aplicaran la sanciones previstas en el contrato, en incumplimiento de la cláusula décimo quinta del contrato, relativa a la aplicación de penas convencionales.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría se verificó que en los contratos números 023-SD-03-30/2008, 023-SD-02-038/2008 y 023-SE-08-05/2008, por montos de 248.5 miles de pesos, 299.6 miles de pesos y 300.0 miles de pesos, respectivamente, se ejecutaron conceptos de obra que rebasaron en 75.1 miles de pesos, 10.6 miles de pesos y 29.7 miles de pesos, en ese orden, el monto contratado, sin que se presentaran los convenios modificatorios que los soportan, en contravención del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron conceptos de obra que rebasaron los montos contratados sin presentar los convenios modificatorios que los soportan, en contravención del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría se constató que en ningún caso se presentan resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, que acrediten el cumplimiento de las características descritas en los catálogos de conceptos de obra de los contratos, en incumplimiento de los artículos 36, fracción I, y 38, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las pruebas de laboratorio o de campo que acrediten el cumplimiento de las características descritas en los catálogos de conceptos de obra de los contratos, en cumplimiento de los artículos 36, fracción I, y 38, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría se determinaron conceptos pagados no ejecutados en los contratos 023-SC-01-17/2008, 023-SE-06-33/2008, 023-SD-08-055/2008, 023-SE-05-24/2008, 023-SE/02-047/2008, 023-SE-08-051/2008 y MPN/SG02/90-2008, por 190.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula sexta de los contratos, relativa a la forma de pago de los trabajos ejecutados por medio de estimaciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONTRATO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIF VOL	DIF IMPORTE
023-SC-01-17/2008	H022A	Válvula de compuerta vástago fijo de (125 LPS) de 50 mm l.a.b en obra.	Pza	1.0	1.5
023-SC-01-17/2008	H0043	Suministro de tubería de polietileno de alta densidad para agua potable de 2" l.a.b. en obra.	m	700.0	16.1
023-SC-01-17/2008	H018A4	Suministro de válvula de admisión y expulsión de aire (150 PSI).	Pza	2.0	2.1
023-SC-01-17/2008	A010A	Excavación a mano para zanjas en material A y/o B en seco	m3	90.0	12.9
023-SC-01-17/2008	A131A	Relleno de zanjas con material producto de la excavación a volteo.	m3	69.0	5.2
023-SE-06-33/2008	1.6	Suministro y colocación de extrupack de alta densidad de 8" de diámetro.	m	78.0	22.1
023-SD-08-055/2008	6082008	Tapa de registro de concreto f'c= 150 Kg/cm2	Pza	10.0	1.7
023-SD-08-055/2008	III	Registro de 40X60X60 cm.	Pza	10.0	9.8
023-SE-05-24/2008	S/N	Suministro y colocación de pintura de esmalte comex 100 sobre estructura con dos manos y una de fondo.	m	36.0	10.6
023-SE-05-24/2008	S/N	Suministro y colocación de tela ciclónica para los costados del puente.	m	28.0	8.5
023-SE/02-047/2008	S/N	Suministro y colocación de toma de agua a vivienda.	Toma	20.0	5.0
023-SE-08-051/2008	6082008	Suministro y colocación de toma de agua a vivienda.	Toma	10.0	2.5
MPN/SG02/90-2008	S.1.2	Cable ACSR Cal. 1/0	kg	860.0	92.9
TOTAL				1,914.0	190.9

FUENTE: Estimaciones de obra de los contratos observados y verificación física.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 190, 857.40 pesos (ciento noventa mil ochocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por trabajos pagados no ejecutados en los contratos 023-SC-01-17/2008, 023-SE-06-33/2008, 023-SD-08-055/2008, 023-SE-05-24/2008, 023-SE/02-047/2008, 023-SE-08-051/2008 y MPN/SG02/90-2008, en incumplimiento de la cláusula sexta de los contratos respectivos, relativa a la forma de pago de los trabajos ejecutados por medio de estimaciones.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra realizada al amparo del contrato 023-SC-01-17/2008, Rehabilitación de red de agua potable en La Peña con un monto de 175.0 miles de pesos, se verificó que no se encuentra en operación, en incumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se lleven a cabo las gestiones necesarias a fin de que las obras realizadas con recursos del FISM sean puestas en operación, en cumplimiento del artículo 65, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra amparada bajo el contrato 023-SC/02-067/2008, Construcción de línea de agua calle Profesor Estebanne, Col. Vicente Guerrero, se verificó que en la calle Estebanne, entre Zurdo Galindo y Carretera Durango-Mazatlán, se colocaron las líneas de agua potable y drenaje en la misma zanja y al mismo nivel, lo que propicia riesgos a la salud por posible contaminación del agua potable, en contravención del artículo 9, párrafo segundo, fracción X de la ley de Aguas Nacionales, del lineamiento 5.4 Redes de Distribución, de los Lineamientos Técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, editado en diciembre de 2007, disponible para el público en general mediante la liga <http://www.conagua.gob.mx/Espaniol/TmpContenido.aspx?id=%20Manuales%20tecnicosIPublicacione sl172l0l0l0>.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la colocación de líneas de agua potable y drenaje en la misma zanja, calle Estebanne, entre Zurdo Galindo y Carretera Durango-Mazatlán, lo que propicia riesgos a la salud por posible contaminación del agua potable, en incumplimiento del lineamiento 5.4 Redes de Distribución, de los Lineamientos Técnicos para la elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, editado en diciembre de 2007.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de 40 obras y acciones que forman parte de la muestra de auditoría se verificó que se realizó una obra por administración directa, por un monto de 172.2 miles de pesos, que no dispone del Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración correspondiente, ni se demuestra la capacidad técnica y administrativa del municipio para su realización, en incumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 44 y 45 de su reglamento.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una obra por administración directa, sin disponer del correspondiente Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración, ni demostraron la capacidad técnica y administrativa del municipio para su realización, en incumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y, 44 y 45 de su reglamento.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra número 063, Construcción de sendero peatonal calle Venustiano Carranza, ejecutada por el municipio por administración directa, se determinó que en el concepto de mano de obra, el municipio llevó a cabo el entero de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, por un monto de 5,568.6 miles de pesos, se verificó que se adjudicaron adquisiciones en forma directa, por 4,382.7 miles de pesos, a dos proveedores, sin consolidar los pedidos por tipo de bien (materiales para construcción y plantas solares), ni acreditar las causas de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la circular número SCM-VI-002/2008, del 2 de enero de 2008, relativa a los montos límites de adjudicación de adquisiciones y de obras públicas, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, y del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron adquisiciones en forma directa, por 4,382.7 miles de pesos, a dos proveedores, sin consolidar los pedidos por tipo de bien (materiales para construcción y plantas solares), ni acreditar las causas de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la circular número SCM-VI-002/2008, del 2 de enero de 2008, relativa a los montos límites de adjudicación de adquisiciones y de obras públicas, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, y del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo por 5,568.6 miles de pesos se verificó que no disponen de un contrato o pedido debidamente formalizado, ni de las garantías correspondientes, en incumplimiento de los artículos 8, fracción II y IV, 17, párrafo último, 21, 38, 42 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones por 5,568.6 miles de pesos que no disponen de un contrato o pedido debidamente formalizado y con las garantías correspondientes, en incumplimiento de los artículos 8, fracciones II y IV, 17, párrafo último, 21, 38, 42 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se verificó que no existe un almacén que lleve el control de los bienes adquiridos, por lo que no se pudo verificar si los bienes fueron entregados en forma oportuna o si, en su caso, era procedente la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 48, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se disponga de un almacén y se lleve el control de los bienes adquiridos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 48, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría se determinó que no se dispone de la validación de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y 16 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se obtenga la validación de impacto ambiental ante la instancia correspondiente, para las obras ejecutadas con el FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción

V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y 16 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

9.- Gastos indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos en el que se ejerció un monto de 1,061.6 miles de pesos, se verificó que se aplicaron 501.7 miles de pesos en combustibles utilizados en actividades diferentes a la supervisión de obras, equipo de cómputo asignado al COPLADEM, así como a las áreas de la tesorería, comunicación social y desarrollo social; radios de comunicación para servidores públicos que no participan en la supervisión de obras; un estudio ambiental; asesoría contable; alimentos e impuestos, que no corresponden con la naturaleza del rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 501,741.65 pesos (quinientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del rubro de gastos indirectos, en conceptos que no se corresponden con la naturaleza del rubro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión del rubro de desarrollo institucional se concluyó que su monto no rebasó el 2.0% de los recursos asignados del fondo, que es el límite establecido por la normativa para este renglón, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional se determinó que para la aplicación de los recursos en este concepto financiado con el FISM, el municipio no formuló, como lo prevé la normativa, ni convino, en consecuencia, con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa en esta materia, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10023-02-0808-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión,

para la aplicación de los recursos en el concepto de desarrollo institucional, financiado con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no formularon, ni convinieron con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna Municipal del Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento metas.

Con la revisión del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008 el 99.6% del monto asignado al fondo y a la fecha del corte para la revisión, 31 de mayo de 2009, el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación.
- No obstante la oportunidad en el ejercicio del gasto, no se alcanzaron plenamente los beneficios previstos, debido a que se observó mala calidad en algunas obras ejecutadas, por la falta de supervisión.
- De las 72 obras y acciones seleccionadas en la muestra de auditoría se encontró 1 sin operar; las otras 71 se encontraron terminadas y operan adecuadamente.
- El municipio no cumplió la meta sustantiva de que los recursos se ejerzan en su totalidad en los fines previstos para el FISM por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 27.6% del monto que le fue asignado con el fondo, no atendió este aspecto.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió las metas del FISM, fundamentalmente porque el 27.6% de los recursos se ejerció en obras y acciones que no

cumplen los fines del fondo; además, existe una obra sin operar, que no proporciona los beneficios previstos con su realización y se observaron trabajos de mala calidad en otras tres.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- 14 obras, con un costo de 3,272.7 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, y significaron el 9.6 % del monto asignado al fondo en 2008. Asimismo, se ejecutaron 31 obras con un importe de 6,165.9 miles de pesos, que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y que representaron el 18.0% de la asignación.
- En la distribución programática del fondo se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización municipal con el 26.4% del gasto ejercido, a drenaje y letrinas se destinó el 22.5%, a infraestructura básica educativa el 14.2%, a electrificación el 10.9%, a mejoramiento de vivienda el 10.1% y a caminos rurales el 7.9%.
- El municipio no tiene un sistema para disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población sin agua potable, drenaje, energía eléctrica e infraestructura educativa y, en general, los servicios básicos, a fin de apoyar su proceso de planeación del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 60.1 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que las obras que integraron la muestra de auditoría surgieron de las solicitudes de beneficiarios de las comunidades y se integraron comités comunitarios pro-obra en cada una.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios; tampoco informó, al término del ejercicio, sobre las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.
- Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo proporcionados a la SHCP, no se publicaron en la página de internet del municipio o de

otros medios locales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en publicaciones específicas.

- Los expedientes de las obras seleccionadas como muestra de auditoría no presentan el estudio del impacto ambiental o, en su caso, el documento mediante el cual se avale que la ejecución de la obra no requiere la validación correspondiente.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significó el 133.7% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representó el 138.0% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 4,249.6% con respecto de los ingresos propios y el 35.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Por su índice de marginación el municipio se ubica en un grado de marginación alto, de acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en virtud principalmente de que el 9.6% del total de los recursos asignados se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema, y el 18.0% se aplicó en conceptos que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal; adicionalmente, no se dio a conocer a sus habitantes el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados; y no se publicaron en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma. Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	14.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	18.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.8
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	22.5
4.- Urbanización municipal.	26.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	14.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	10.1
9.- Caminos rurales.	7.9
10.- Infraestructura productiva rural.	0.1
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	26.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	60.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	42.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	36.7
Drenaje. (%).	55.3
Energía eléctrica. (%).	19.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (72)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	98.6
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	1.4
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0

4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	86.8
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	35
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4,249.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	138.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	133.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	65.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	35.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-0.3

FUENTE: Resultados de la revisión e información proporcionada por el municipio de Pueblo Nuevo, Durango.

Acción Promovida

08-D-10023-02-0808-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	13,646.4	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	13,646.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	13,646.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 13,646.4 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por 3,459.3 miles de pesos por erogaciones que no disponen de documentación que las soporte; 3,272.7 miles de pesos, por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 6,165.9 miles de pesos, por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 55.9 miles de pesos, por falta de aplicación de sanciones por incumplimiento en la fecha de terminación de obras; 190.9 miles de pesos por trabajos pagados no ejecutados, y 501.7 miles de pesos, por recursos aplicados como gastos indirectos que no corresponden con la naturaleza del rubro.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo toda vez que destinó el 9.6% del gasto a grupos que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 18.0% del gasto se aplicó en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; 1 obra, que representa el 0.5 % del monto asignado no opera, situación que limitó el cumplimiento de los beneficios sociales previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 27 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es), 6 a Pliego(s) de Observaciones y 9 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Pueblo Nuevo, Durango, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,111.4 miles de pesos, que representa el 64.7% de los 34,171.3 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Pueblo Nuevo, Durango, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos, la transparencia y, las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: erogaciones por 6,165.9 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 3,272.7 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 3,459.3 por gastos sin documentación que las soporte; 55.9 miles de pesos por falta de aplicación de sanciones por incumplimiento en la fecha de terminación de obras; 190.9 miles de pesos por trabajos no ejecutados y 501.7 miles de pesos por recursos aplicados en gastos indirectos que no corresponden a la naturaleza del rubro.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio S/N del 14 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0808-DGARFEM](#)

X.12.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tamazula)

Auditoría: 08-D-10034-02-0809

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tamazula, Durango.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tamazula, Durango.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas publicados, en el DOF el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del FISM a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y observaron los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2008 y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Bando de Policía y Gobierno de Tamazula, Durango.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Durango.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Durango, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Durango, y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la cláusula primera de los contratos de obra.
21. Verificar que, en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Durango.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Circular núm. SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
25. Comprobar que el municipio no destinó en gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Tamazula, Durango, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas

respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

- La administración municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos, que orienten las acciones de los servidores públicos municipales. Tampoco existe una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM.
- No existe un área integradora de la gestión del FISM. La Dirección de Obras Públicas atiende los aspectos operativos y los financieros los realiza la Tesorería Municipal. Los titulares de la Contraloría Municipal y de la Dirección de Obras Públicas tienen conocimientos razonablemente aceptables respecto del fondo.
- La Contraloría Municipal es el área encargada de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las obras, pero no tiene el personal necesario para llevar a cabo estas funciones
- El personal que opera el FISM tiene en general nivel de licenciatura. No se mostró evidencia de que recibieron capacitación para la gestión del fondo.
- La Dirección de Obras Públicas no dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades correlativas a la operación del fondo.
- El personal responsable del manejo del fondo tiene el espacio y el equipo suficiente para realizar sus funciones.
- No se presenta rotación frecuente de personal, lo que permite que las funciones las desarrolle personal experimentado.

- Existe un ambiente de trabajo cordial entre el personal que participa en la operación del fondo.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

- El control de las ministraciones es inadecuado. No se recibió en el municipio la totalidad de los recursos asignados al fondo.
- Se abrió la cuenta bancaria número 0159298150 en el banco BBVA Bancomer, S.A., específica para los recursos del FISM, previamente a la recepción de los recursos.
- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) se integra por 95 personas y es un órgano que incorpora la participación social en el FISM; no obstante, desarrolla poca actividad en la gestión del fondo, pues sólo realizó dos sesiones en el ejercicio 2008 y no dispone de un reglamento para su operación.
- No existen mecanismos de control que garanticen que las obras y acciones del fondo se orienten a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; se determinaron cinco casos en que no se cumplió con este objetivo.
- Se determinó una obra que no se encuentra dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No existen controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustentan en solicitudes de la población. Para realizar el programa de inversión del fondo el municipio se apoya en el Plan de Desarrollo Municipal y no hay evidencias de las solicitudes de la población.
- Para determinar las obras que se programan, el municipio utiliza un manual de operación del fondo. No se presentó evidencia sobre la autorización y vigencia del manual.
- Se lleva un control presupuestal y contable del FISM, para lo cual utiliza el sistema contable Contpaq. Se presentaron conciliaciones contables y presupuestales, formuladas en forma periódica.

- El municipio no dispone de una cartera de proyectos para apoyar la planeación de las obras por ejecutar.
- El Director de Obras Públicas tiene un nivel de conocimientos razonablemente aceptable de la normativa aplicable a los procesos de licitación, adjudicación y contratación.
- Todas las obras disponen de un contrato o Acuerdo de Inicio de Ejecución de Obras por Administración Directa, que contiene los requisitos señalados por la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utiliza.
- No dispone de un Programa Operativo Anual, por lo que los controles sobre el proceso de ejecución recaen sobre los supervisores de obra.
- No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra; el Director de Obras Públicas las autoriza con base en la revisión que hacen los supervisores.
- Para la operación de las obras no existe un control; se recurre a los recorridos que hace el personal de obras públicas y a la comunicación con las localidades del municipio.
- No se tienen controles para la entrega de bienes; ni se verifica que los entregados corresponden con los pedidos y tampoco se constata el cumplimiento de los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones del municipio.
- No se tiene registro patrimonial de los bienes y el inventario no está actualizado.
- La gestión del FISM no observa la transparencia necesaria en virtud de que el municipio no lleva a cabo la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
- No efectúa los trámites necesarios para obtener la validación del impacto ambiental de las obras que se realizan con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo que tampoco dispone de mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

- El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.
- No se dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos de control para el desarrollo de un eficiente proceso de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

- No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución. Esto se lleva a cabo únicamente mediante reuniones de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita.
- No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos.
- La información generada por las áreas de la Tesorería Municipal, egresos y de obras públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 611 puntos, valor que ubica al municipio de Tamazula, Durango, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE TAMAZULA, DURANGO.
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
611	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 42, fracción II, y 82, inciso a, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 56, fracciones II, IV, V, VI, y 60 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tamazula, Durango.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO151/2009, del 28 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO150/2009, del 17 de diciembre de 2009, en el cual el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazula, Durango, para que se trabaje sobre la elaboración de los manuales y procedimientos de control interno del municipio; igualmente, para que se implementen los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y así coadyuvar a que se cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las ministraciones realizadas al municipio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado se comprobó que esta dependencia retuvo recursos del FISM por un monto de 767.1 miles de pesos, por concepto del descuento de un crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10000-02-0809-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron al municipio recursos del FISM del ejercicio 2008, por un monto de 767.1 miles de pesos, por concepto del descuento de un crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C., en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango del 24 de enero de 2008, se verificó que se publicó el Acuerdo administrativo que contiene la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, conforme a las variables de rezago social, en cumplimiento del artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria 0159298150 BBVA, BANCOMER, S.A., y las ministraciones realizadas al municipio, se comprobó que éste informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado la apertura de una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria 0159298150 BBVA, BANCOMER, S.A., y de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado al municipio, se comprobó que ésta no le solicitó remitirle copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-10000-02-0809-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se solicite al municipio remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado copia de la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del numeral respectivo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de diario y estados de la cuenta bancaria número 0159298150, de BBVA BANCOMER, S.A., se determinaron traspasos de los recursos del FISM a otras cuentas por 3,208.7 miles de pesos, para el pago de obras con cargo al crédito simple contratado con BANOBRAS, S.N.C., que fueron reintegrados sin el entero de los intereses, por un importe de 93.2 miles de pesos que se generaron hasta el 19 de marzo de 2009, fecha en que se efectuó el reintegro

del principal, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-10034-02-0809-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 93,155.31 pesos (noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por los intereses generados y que no se reintegraron al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de los recursos del fondo utilizados como préstamos para el pago de obras con cargo en un crédito simple, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 34,802.5 miles de pesos, se determinaron pagos por 168.2 miles de pesos para la adquisición de láminas de fibrocemento y flete de cemento que se instalaron como parte del programa de mejoramiento de vivienda, efectuados con los cheques números 000110 y 00235, de fechas 24 de junio y 14 de octubre de 2008, con cargo a la cuenta del FISM número 0159298150, de BBVA Bancomer, S.A., sin la documentación que soporte las operaciones, en contravención de los artículos 29 del Código Fiscal de

la Federación; 21, fracción VI, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-10034-02-0809-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 168.2 miles de pesos para la adquisición de láminas de fibrocemento y flete de cemento que se instalaron como parte del programa de mejoramiento de vivienda, efectuados con los cheques números 000110 y 00235 del 24 de junio y 14 de octubre de 2008, con cargo en la cuenta del FISM número 015929150, de BBVA Bancomer, S. A., sin la documentación que soporte las operaciones, en contravención de los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 21, fracción VI, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares de la cuenta de ingresos de los recursos del FISM por 34,802.5 miles de pesos, se determinó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables se comprobó que el municipio adquirió activos fijos con recursos del FISM, por 645.1 miles de pesos, que fueron registrados en la contabilidad como parte de su patrimonio y disponen del resguardo correspondiente, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***4.- Destino de los recursos**

Con el análisis del avance físico-financiero del FISM, con corte al 30 de abril de 2009, se verificó que el municipio ejerció 34,802.5 miles de pesos, que representan el 100.0% del total asignado; éstos recursos se destinaron a la ejecución de 81 obras y 8 acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PROGRAMA	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	GASTO EJERCIDO	% RESPECTO DEL TOTAL EJERCIDO
Agua Potable	9	1,447.6	4.2
Alcantarillado	0	0.0	0.0
Drenaje y Letrinas	5	1,723.6	4.9
Urbanización municipal	4	5,257.1	15.1
Electrificación rural y de colonias pobres	19	12,640.0	36.3
Infraestructura básica de salud	0	0.0	0.0
Infraestructura básica educativa	8	886.0	2.5
Mejoramiento de vivienda	2	1,047.0	3.0
Caminos rurales	38	10,327.7	29.7
Infraestructura Productiva Rural	1	131.3	0.4
Gastos Indirectos	1	406.7	1.2
Desarrollo Institucional	1	519.6	1.5
Otros	1	415.9	1.2
TOTAL:	89	34,802.5	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de abril de 2009.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, entrevistas a los beneficiarios y la Balanza Contable del fondo, con corte al 30 de abril de 2009, se determinó que se aplicaron recursos del FISM en cuatro obras ejecutadas por administración directa, por un monto de 4,977.2 miles de pesos, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

NÚM. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	ACUERDO	TIPO DE ADJUDICACION	MONTO
5-6040-2010-0001	Construcción de guarniciones en calle salida a la pista.	DOPM-013-2008	Obra por Administración	672.5
5-6040-2020-0001	Construcción de banquetas en calle salida a la pista (Tamazula).	DOPM-014-2008	Obra por Administración	235.6
5-6040-6010-0001	Construcción de pavimento en calle salida a la pista (Tamazula).	DOPM-004-2008	Obra por Administración	4,034.7
5-6010-1010-0005	Rehabilitación del Sistema de agua potable en La Mantecosa	DOPM-009-2008	Obra por Administración	34.4
T O T A L				4,977.2

FUENTE: Avance físico-financiero con corte al 30 de abril de 2009.

Acción Promovida

08-D-10034-02-0809-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,977,203.40 pesos (cuatro millones novecientos setenta y siete mil

doscientos tres pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal aplicados en cuatro obras ejecutadas por administración directa, que no benefician directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras y el análisis de la balanza contable del fondo, con corte al 30 de abril de 2009, se determinó que se aplicaron recursos por un importe de 77.4 miles de pesos en la obra denominada "Rehabilitación de servicios sanitarios en Colegio de Bachilleres Tamazula", que no se encuentra en los rubros previstos para el FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-10034-02-0809-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,371.30 pesos (setenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 30/100), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del FISM del ejercicio 2008, en una obra que no se encuentra en los rubros previstos para el fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de la documentación sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO158/2009, del 29 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO157/2009, del 26 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que le informe en un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de recepción, si ya se informó a los habitantes los alcances de los resultados de los ejercicios 2008 y 2009, así como la propuesta de obras para el ejercicio 2010. Por lo anterior, la observación queda solventada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio sobre la difusión de la información del FISM, se verificó que el municipio no remitió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO160/2009, del 29 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO159/2009, del 26 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruye al Director

de Obras Públicas Municipales, para que le informe en un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción, si ya se informó a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización de los recursos del fondo de los ejercicios del fondo 2008 y 2009, y de no ser así se envíen de inmediato al Gobierno del Estado, para que por su conducto se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social y así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009. Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio remitió a la SHCP, mediante el sistema definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados por el municipio a la SHCP, se determinó que no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del municipio, o en otros medios locales de difusión, en contravención de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO162/2009, del 29 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO161/2009, del 26 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que, en lo subsecuente, se realice la difusión de los informes trimestrales que el municipio reporta a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del fondo, en los órganos

locales oficiales de difusión y los ponga a disposición del público en general en publicaciones específicas y medios electrónicos. Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables de la cuenta bancaria del fondo, núm. 00159298150, de BBVA Bancomer, S.A., al 31 de diciembre de 2008, y del cuarto informe trimestral del fondo sobre el ejercicio y destino del FISM, publicado en la página de la SHCP, se verificó que la calidad de la información reportada en el documento entregado a esa dependencia no es adecuada, debido a que existe una diferencia de 6,590.0 miles de pesos, entre el monto ejercido informado y el registrado contablemente por el municipio, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-10034-02-0809-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información presentada en los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, coincida con los registros contables y presupuestarios del municipio, en cumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los expedientes de las 81 obras ejecutadas con el fondo, se determinó que en todos los casos se constituyó un comité comunitario pro-obra, en cumplimiento del artículo 24, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la participación social en la operación del fondo, se constató que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en el que participan representantes sociales y del Cabildo, mediante actas del 28 de noviembre de 2007 y 28 de mayo de 2008, llevó a cabo la priorización de las 81 obras y 8 acciones ejecutadas con el FISM, por 34,802.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, fracción III y 60 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tamazula, Durango.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las 43 obras de la muestra de auditoría, por 23,509.6 miles de pesos, se verificó que se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente y se consideraron los montos máximos y mínimos para la contratación de obra pública, en cumplimiento de los artículos 29, 39, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y 19 de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 43 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo, se comprobó que están soportadas en contratos debidamente formalizados, que cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las 43 obras de la muestra de auditoría del FISM, se verificó que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y no se presentaron modificaciones, en cumplimiento de las cláusulas segunda y tercera de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las 43 obras de la muestra de auditoría, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios corresponden con los autorizados y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones II y VI, de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008; 49, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; 23, fracción V; y 36, fracción II, de su reglamento.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la visita física de las obras de la muestra de auditoría, se comprobó que 39 obras ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratadas, con las especificaciones de proyecto y las normas de construcción aplicables, están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de la cláusula primera de los contratos de obra.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y la visita física de las 43 obras de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras: sistema de agua potable en la localidad de El Tecúan; sistema de agua potable en Todos Santos; sistema de alcantarillado y saneamiento en Los Frailes; y el sistema de alcantarillado y saneamiento en El Durazno, ejecutadas con recursos del fondo, por un monto de 1,092.0 miles de pesos, con cargo al convenio del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2008 (PROSSAPYS), ejecutadas por la Comisión del Agua del Estado de Durango se encuentran sin operar, en incumplimiento de las cláusulas primera, segunda, octava y décima sexta del Convenio de Coordinación para la construcción del sistema de agua potable en la

localidad de Los Frailes; construcción del sistema de agua potable en la localidad El Tecúan; construcción del sistema de agua potable en la localidad de Todos Santos; construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de Amaculi; construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad El Guayabo; y construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad El Durazno del municipio de Tamazula.

Acción Promovida

08-D-10034-02-0809-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, instruya a quien corresponda para que se lleven a cabo la gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Durango, a fin de que las obras de agua potable en El Tecúan y en Todos Santos, y de alcantarillado en Los Frailes y El Durazno sean puestas en operación, en cumplimiento de las cláusulas primera, segunda, octava y décima sexta del Convenio de Coordinación para la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Los Frailes; construcción del sistema de agua potable en la localidad El Tecúan; construcción del sistema de agua potable en la localidad de Todos Santos; construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de Amaculi; construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad El Guayabo; y construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad El Durazno, del municipio de Tamazula.

El Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión documental y la visita física de las 43 obras de la muestra de auditoría, se verificó que se realizaron cuatro obras por administración directa, por un monto de 4,977.2 miles de pesos, que disponen del Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración correspondiente, y el municipio manifiesta en todos los casos tener la capacidad técnica y administrativa para su realización, en

cumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Estado de Durango.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de 4 expedientes de obras del FISM, ejecutadas por administración directa, se determinó que en el rubro de mano de obra, el municipio no llevó a cabo el entero de las retenciones por un monto de 165.7 miles de pesos, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, al Servicio de Administración Tributaria, en contravención de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0809-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que se audite al Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, con domicilio fiscal en Cuauhtémoc, esquina con Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 34580, Tamazula, Durango, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se determinó que en el concepto de mano de obra de cuatro obras ejecutadas por administración directa, el municipio no llevó a cabo el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por un monto de de 165.7 miles de pesos, para dar cumplimiento al artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de dos adquisiciones realizadas con recursos del fondo, por un monto de 968.3 miles de pesos, se verificó que los contratos correspondientes fueron adjudicados de acuerdo con los procedimientos establecidos y según los montos máximos y mínimos definidos en la

normativa; se sustentan en un contrato debidamente formalizado; disponen de las garantías correspondientes; y los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 21, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y la circular número SCM-VI-002/2008 del 2 de enero de 2008, emitida por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión documental y la visita física de 43 obras de la muestra de auditoría, se determinó que no disponen de la validación de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 16 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO168/2009, del 29 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO167/2009, del 26 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruye al Director de Obras Públicas Municipales, para que, en lo subsecuente, se realicen los estudios de impacto ambiental y cambio de uso de suelo para todo el tipo de obras que así lo requieran. Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos se verificó que su monto no rebasó el 3.0% de los recursos asignados del fondo y las erogaciones se relacionan con la supervisión de obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión del rubro de desarrollo institucional se constató que su monto no rebasó el 2.0% de los recursos asignados del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del rubro de desarrollo institucional se determinó que para la aplicación de los recursos en este concepto, el municipio no formuló, como lo prevé la normativa, ni convino, en consecuencia, con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa en esta materia, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-10034-02-0809-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Tamazula, Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, para la aplicación de los recursos en el concepto de desarrollo institucional, financiado con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no formularon ni convinieron con el Gobierno Federal, por medio de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado, un programa de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Tamazula, Durango, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 95.3% del monto asignado al FISM y a la fecha del corte para la revisión, 30 de abril de 2009, el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación al fondo, valores que manifiestan procesos de planeación, programación y operación, adecuados en general.
- Las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas, pero 4 de ellas no operan; las otras 39 operan adecuadamente y proporcionan los beneficios previstos con su realización.
- El municipio no dispone de mecanismos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance de las obras, metas y beneficiarios, respecto de lo programado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, pues se determinaron cuatro obras sin operar, que no proporcionan los beneficios previstos con su realización

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Cuatro obras con un costo de 4,977.2 miles de pesos, no beneficiaron directamente a grupos en rezago social y pobreza extrema, y significaron el 20.4% del monto de la muestra y el 14.3% del total ejercido. Asimismo, se ejecutó una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo, que representó el 0.2% del importe de la muestra.

- En la distribución programática del fondo se asignó el mayor peso a las acciones de electrificación con el 36.3% del gasto ejercido, caminos rurales con el 29.7% y urbanización municipal con el 15.1%.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población sin agua potable, drenaje, energía eléctrica e infraestructura educativa y, en general, los servicios básicos, a fin de apoyar su proceso de planeación del FISM, así como la evaluación de sus impactos
- La cabecera municipal concentró el 19.2 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 11.8 % de la población municipal.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM registra algunas insuficiencias, ya que las obras que integraron la muestra de auditoría no dispusieron de la evidencia documental de que surgieron de las solicitudes de las comunidades; sí se acreditó, por el contrario, la formación de comités comunitarios en cada una de las obras.
- En el mismo tenor y con respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), no se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes de avance del fondo; además, no se publicaron los informes entregados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en publicaciones específicas.
- Los expedientes de las obras seleccionadas como muestra de la revisión del fondo no presentan el estudio del impacto ambiental o, en su caso, el documento que avale que la ejecución de la obra no requiere la validación correspondiente.
- Los recursos del fondo constituyeron un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significaron el 136.2% del monto correspondiente a los recursos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo,

significaron el 140.6% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 4,328.1% de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y el 36.5% del presupuesto de egresos del municipio, del año en revisión.

- El municipio se ubica en un grado de marginación alto, de acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 20.4% de los recursos de la muestra seleccionada se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema, y representan el 14.3% del monto total asignado al FISM; adicionalmente, se aplicaron recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por el fondo y que representaron el 0.2% del importe de la muestra; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados; y no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios, los informes trimestrales de avance del fondo como lo prevé la norma. Lo anterior infringió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	20.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	4.9
4.- Urbanización municipal.	15.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	36.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.0
9.- Caminos rurales.	29.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.4
11.- Desarrollo institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	1.2
13.- Otros.	1.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	15.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	19.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	11.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	82.3
Drenaje. (%).	62.1
Energía eléctrica. (%).	17.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (43)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	90.7
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	9.3
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	76.7

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	95
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4,328.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	140.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	136.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	67.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	36.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-0.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tamazula, Durango.

Para la atención de esta observación, la Presidencia Municipal de Tamazula, Durango, envió el oficio número DOPMO171/2009, del 29 de diciembre de 2009, con el que remitió anexo, el similar número DOPMO170/2009, del 17 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazula, Durango, para que, el informe de auditoría y en especial el apartado de metas y objetivos del FISM, sea analizado en el seno del Cabildo. Así mismo para que,

en lo subsecuente, al cierre del ejercicio de Fondo de Infraestructura Social Municipal, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos para que se presenten y analicen en reunión del H. Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez mas adecuado de los mismos. Por lo anterior, la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	5,316.0	miles de pesos
----------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,316.0	miles de pesos
------------------------------	---------	----------------

Operadas:	0.0	miles de pesos
-----------	-----	----------------

Probables:	5,316.0	miles de pesos
------------	---------	----------------

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,316.0 miles de pesos, se integra por pagos por 168.2 miles de pesos sin documentación justificativa ni comprobatoria de las erogaciones; 4,977.2 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y 170.6 miles de pesos, por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 14.3% del gasto ejercido a grupos que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; cuatro obras, que representan el 3.1% del monto asignado, no operan; y una obra que representa el 0.2% del gasto ejercido, no se encuentra en los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior limitó el cumplimiento de los beneficios sociales previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tamazula, Durango, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 24,436.0 miles de pesos, que representa el 70.2% de los 34,802.5 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazula, Durango, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, orientación de los recursos, la transparencia y las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: erogaciones por 168.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 4,977.2 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 170.6 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números DOPMO152/2009, DOPMO156/2009, del 17 de diciembre de 2009; DOPMO154/2009, del 28 de diciembre de 2009; y DOPMO165/2009, DOPMO166/2009 y DOPMO169/2009, del 29 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0809-DGARFEM](#)

X.12.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.12.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-10000-02-0945

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y de Administración, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango y los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Luís del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Simón Bolívar, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, ni las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008,

de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

3. Comprobar la apertura por parte del Estado de una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravan, afectan en garantía o se destinan a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Estado registró en su contabilidad, conforme a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.
6. Comprobar que el estado elaboró las pólizas de egreso de los recursos del FISE, están registradas en la contabilidad, corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, y no de otros programas, y están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, la identificación de los saldos contables y que se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, y se identifica, en su caso, el origen de las diferencias observadas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango y su reglamento.

7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Durango y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.
8. Verificar que las aportaciones del fondo se afectaron para garantizar el pago de obligaciones, comprobar que cuenten con la autorización de la legislatura local, que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.
9. Verificar que no se destinó más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, para el pago de las obligaciones contraídas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del mismo ordenamiento.
11. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que el Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que el Estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

14. Verificar que el Estado proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
15. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras y acciones de la muestra auditada surgieron de demandas de los habitantes de las comunidades y colonias, que se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y se comprobó su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
17. Verificar que en el estado se constituyeron y operaron instancias u órganos de planeación (Comité para la Planeación del Desarrollo COPLADE), que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó y verificar si al término del ejercicio evaluó los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
18. Comprobar que existen actas de entrega-recepción de las obras de la muestra de auditoría, y estén suscritas por los representantes de los comités, en cumplimiento de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

19. Verificar que la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo al marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
20. Comprobar que la obra ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, que el contratista garantice en su caso, los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones debidamente autorizadas, se realizaron los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
21. Verificar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los catálogos de conceptos, que los conceptos o volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
22. Constatar mediante visitas de inspección física a las obras, que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones, asimismo que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
23. Verificar que el estado, en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, previamente a su ejecución, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, y se garantizó para el estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

-
24. Verificar que existan las validaciones con las Dependencias Normativas correspondientes de los expedientes técnicos de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, de conformidad con la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
 25. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 26. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se realice el contrato, garantice en su caso, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 27. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, y en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 28. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
 29. Comprobar que el Estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2008.
 30. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos, y las causas, en su caso, de los subejercicios; así como, de
-

sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos de rezago social y pobreza extrema, su aplicación en los rubros establecidos, la conclusión y operación adecuada de las obras y la generación de los beneficios previstos con su ejecución, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Durango, y coadyuvar a qué cuenta con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El municipio presentó algunas irregularidades para mantener un ambiente de control favorable para un adecuado manejo del fondo y su eficiente gestión lo cual se evidencia con lo señalado a continuación:

1. Las áreas que intervienen en la operación del fondo conocen el alcance de su responsabilidad, y con precisión a cuál corresponde realizar la planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.
2. El Gobierno del Estado realiza reuniones, cursos y talleres periódicamente con su personal, dispone de un área de seguimiento para avances financieros, responsable de implementar programas de capacitación y evaluación del personal, así como, de las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas involucradas en la gestión del fondo.
3. El Gobierno del Estado no cuenta con mecanismos de control para que los encargados de la operación del fondo tengan conocimiento sobre las áreas responsables de captar las solicitudes y

necesidades de la población, y de realizar la difusión de las obras y fomentar la participación ciudadana.

Identificación y administración de riesgos

Los mecanismos implementados por el municipio para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo presentan algunas áreas de mejora principalmente por la falta de programación de los intereses generados del fondo y del control del destino de sus recursos y expedientes de obra.

1. El Estado en términos generales conoce el objetivo, operación del programa y normativa aplicable.
2. El Estado no exhibió la programación de los intereses generados en la cuenta bancaria de los Recursos del FISE.
3. El Gobierno del Estado no dispone de mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia documental de las solicitudes y demandas de la población que muestren las necesidades pendientes de atender con los recursos del FISE, lo cual demuestra que no se promueve adecuadamente la participación social de la población.
5. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado no exhibió la copia de los Expedientes Técnicos y Unitarios, ni de los Avances Físico y Financieros de las obras ejecutadas por los municipios con que se convino, los cuales debe de tener en su poder en cumplimiento de las cláusulas establecidas en los Convenios de Coordinación.
6. El Gobierno del Estado no exhibió los indicadores para verificar que los apoyos no sean aplicados en erogaciones no previstas en los lineamientos de aplicación del FISE.

Información y comunicación

1. El Estado registró correctamente en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo, así como los intereses generados por éstos.
2. No se conciliaron las cifras reportadas en la Cuenta Pública, del cierre del ejercicio y las reportadas a la SHCP ya que presentan cantidades diferentes al 31 de diciembre de 2008.

3. No se implementaron actividades de control para comunicar al personal la problemática que se presentó en el ejercicio de los recursos del fondo y las estrategias para su atención.
4. No se efectuaron las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango (COPLADE), ni del Consejo Consultivo para el Desarrollo de Durango, así como acciones o medidas para propiciar la participación de la ciudadanía y las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones a realizar con los recursos del fondo, en dichos organismos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El Estado cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluso las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de enero de 2008.
2. El estado abrió una cuenta bancaria específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE, y así reflejar transparencia en las operaciones realizadas con dichos recursos.
3. No todos los municipios que ejercen recursos del fondo, conforme a los convenios de coordinación, abren una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISE ministrados por el Gobierno del Estado.
4. En la documentación comprobatoria del gasto que se adjunta en los gastos indirectos ejercidos por la SEDESOE ni la que soporta la transferencia para pago de obras ejecutadas por SECOPE no contienen el sello de operado FISE.
5. El Gobierno del Estado no dispone de los suficientes mecanismos de control suficientes para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISE, ni tiene, en consecuencia, implementados mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,302 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISE, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS A
 SERVIDORES PÚBLICOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-1300	C. I. Bajo	Rojo
2302	1301-2575	C. I. Medio	Amarillo
	2576-3950	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

Lo anterior incumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y la copia de los recibos oficiales se verificó que la Federación entregó mensualmente los recursos del FISE 2008 por 75,599.8 miles de pesos, al estado de Durango de manera ágil y directa, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos

de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008, y de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Gobierno del Estado de Durango abrió una cuenta específica con núm. 0553367098, en la Institución Financiera Banorte, S.A., para la recepción, administración y manejo de los recursos de FISE, en la cual se identificaron los montos de los intereses generados que ascendieron a 2,080.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados en su contabilidad; asimismo, se detectó que se realizaron conciliaciones bancarias mensualmente, en cumplimiento de los artículos 8, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registros e Información contable y presupuestal.

Con el análisis de la información contable proporcionada por el Gobierno del Estado de Durango se constató que los recursos ministrados por la Federación al Estado por 75,599.8 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos por 2,080.1 miles de pesos, así como los egresos por 69,039.3 miles de pesos, fueron registrados conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; asimismo, al 31 de diciembre de 2008, se reportaron en la Cuenta Pública del Estado, en cumplimiento de los artículos 8, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo entre las cifras presentadas en los saldos bancarios iniciales de la cuenta Banorte, S.A., con núm. 0553367098 y el saldo final, el total ministrado del FISE, más intereses bancarios generados contra las cifras registradas en el cierre del ejercicio 2008 del 31 de diciembre de 2008 y la Cuenta Pública Estatal, se determinó lo siguiente:

- a) Al comparar las cifras de las cuentas bancarias contra lo reportado en Cuenta Pública no se determinaron diferencias.
- b) Existe una diferencia de 6,468.8 miles de pesos, al comparar las cifras reportadas en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 contra las reportadas en cuenta pública.

Lo anterior contravino los artículos 41 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, 71 de su reglamento y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 41 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de muestra de auditoría se determinó la falta de documentación comprobatoria en 11 obras por 1,718.0 miles de pesos, en incumplimiento de los

artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, 74 de su reglamento, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, 74 de su reglamento, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información financiera y contable sobre “gastos indirectos” proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado se verificó que se realizaron adquisiciones de bienes por 20.4 miles de pesos, los cuales no fueron registrados en los activos del Estado, no se encuentran registrados contablemente, y no exhiben resguardos; asimismo, se verificó que las adquisiciones realizadas no corresponden a las descritas en la factura, en cumplimiento de los artículos 3,47,48, y 52 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 3, 47,

48 y 52 de la Ley de Bienes del Estado de Durango; 41 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Mediante la práctica de inventario físico realizado a las adquisiciones de bienes adquiridos con gastos indirectos en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, se determinó el faltante de un bien por 2.6 miles de pesos. La Secretaría presentó acta circunstanciada donde se hizo constar la pérdida del bien; sin embargo, no ha sido repuesto, en incumplimiento de los artículos 3, 47 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 3, 47 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Obligaciones

Con la revisión de los registros contables y del Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y de Pago número F25001515-0 celebrado el 5 de septiembre de 2008 con Banco Santander, S.A., se constató que el Gobierno del Estado afectó en garantía los recursos del FISE para el pago de obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal 2008, sin que se destinara más del 25.0% de los recursos que para el año le corresponden al Estado por concepto del fondo; sin embargo, no se exhibió la documentación comprobatoria que permitiera verificar que a petición de la entidad federativa, las obligaciones se encuentran registradas ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que se inscribieron en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Durango, y que los financiamientos que dieron origen a las obligaciones se destinaron para los fines del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 33, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

5.- Destino de los recursos

Con la revisión de la información de los cierres del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008, y la verificación física realizada a las 61 obras de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del fondo por 29,608.8 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR OBRA
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Obras y/o Acciones	Municipio	Recursos Ejercidos	%
1	Ampliación de Red de Drenaje en la Cabecera Municipal I Etapa	San Bernardo	56.1	0.2
2	Rehabilitación de Red de Agua Potable en la Localidad Las Vegas	San Dimas	148.1	0.5
3	Construcción de Equipo Fotovoltaico con Bomba Sumergible y Línea de Conducción en la Localidad Río de Miravalles	San Dimas	200.0	0.7
4	Construcción del Sistema de Abasto de Agua Potable Localidad Las Meladas	San Dimas	158.0	0.5
5	Rehabilitación de Red de Agua Potable en la Localidad Las Cebollas	San Dimas	172.3	0.6
6	Rehabilitación de Red de Agua Potable en la Localidad Laguna de Progreso	San Dimas	109.5	0.4
7	Construcción de Sistema de Abasto de Agua Potable en la Localidad San José de Causas	San Dimas	212.1	0.7
8	Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable en la Localidad San Elías	San Luís Del Cordero	10.0	0.0
9	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Av. Ferrocarril en La Cabecera Municipal	Canatlán	518.7	1.8
10	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico del Blvd. La Deportiva Zaragoza	Cuencamé	1,073.9	3.6
11	Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico en Santa María de Huazamota	El Mezquital	1,000.0	3.4
12	Pavimentación de Calles en la Cabecera Municipal	El Oro	400.0	1.4
13	Pavimentación de Calles de la Cabecera Municipal	Gral. Simón Bolívar	1,000.0	3.4
14	Rehab. de Pavimento Asfáltico Av. J Agustín Castro, Héroes de Chapultepec, Morelos Calles Felipe Carrillo Puerto, Felipe Ángeles y Aquiles Serdán (Slurry Seal)	Guadalupe Victoria	634.3	2.1
15	Modernización de la Calzada José Ramón Valdez 3a Etapa	Guadalupe Victoria	3,500.0	11.8
16	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Fco. I Madero	Poanas	600.0	2.0
17	Construcción de Pavimento Hidráulico en la Calle Niños Héroes de la Cabecera Municipal	Poanas	200.0	0.7

18	Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle 2 de Agosto de la Localidad Los Ángeles	Poanas	200.0	0.7
19	Pavimentación de Calles del Centro Histórico en la Cabecera Municipal	Rodeo	1,000.0	3.4
20	Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico en la Cabecera Municipal	San Juan De Guadalupe	400.0	1.4
21	Pavimentación de Concreto Hidráulico de la calle Hidalgo de la Cabecera Municipal	San Pedro Del Gallo	700.0	2.4
22	Pavimentación de Concreto Hidráulico de calle en la Localidad El Casco	San Pedro Del Gallo	300.0	1.0
23	Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico en la Cabecera Municipal	Santa Clara	600.0	2.0
24	Modernización y Remozamiento de la Calzada José Ramón Valdez	Santiago Papasquiaro	1,000.0	3.4
25	Rehabilitación del Boulevard Adolfo López Mateos	Tlahualilo	685.2	2.3
26	Construcción de Carpeta Asfáltica en Av. San Juan Sarabia de Av. Aguascalientes hasta Fco. I Madero en la Cabecera Municipal	Tlahualilo	393.6	1.3
27	Construcción de Carpeta Asfáltica en Calle Dallas de la Av. Coahuila hasta Av. Guerrero en la Cabecera Municipal	Tlahualilo	586.5	2.0
28	Construcción de Pavimento Asfáltico en la Avenida Aguascalientes en la Cabecera Municipal	Tlahualilo	504.4	1.7
29	Modernización y Ampliación del Blvd. de las Rosas en la Cabecera Municipal	Vicente Guerrero	750.0	2.5
30	Pavimentación de Camino Entronque Carretera Federal - San Antonio de La Laguna	Santa Clara	1,000.0	3.4
31	Construcción de Paso Vehicular en la calle Ex Cuartel de la Cabecera Municipal	El Oro	600.0	2.0
32	Ampliación de Puente Vehicular en la Cabecera Municipal	Peñón Blanco	700.0	2.4
33	Construcción de Puente Vehicular en la calle Nicolás Bravo de la Cabecera Municipal	San Luís Del Cordero	50.0	0.2
34	Rehabilitación del Puente Peatonal en la Cabecera Municipal	Santa Clara	332.0	1.1
35	Construcción de Plaza Cívica Mateo Canelas 1a Etapa	Canelas	500.0	1.7
36	Rehabilitación de La Plaza En Benjamín y Urías	Hidalgo	200.0	0.7
37	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Obras Complementarias en el Ejido Revolución	Hidalgo	250.0	0.8
38	Rehabilitación de la Plaza en el Ejido Revolución	Hidalgo	225.0	0.8
39	Construcción de Centro Comunitario en la Cabecera Municipal	Hidalgo	125.0	0.4
40	Acciones de Mejoramiento de Vivienda en la Cabecera Municipal (Fachadas)	Indé	500.0	1.7
41	Mejoramiento de Vivienda (Fachadas) en la Cabecera Municipal	Mapimí	250.0	0.8
42	Acciones de Mejoramiento de Vivienda en la Cabecera Municipal (Fachadas)	Nombre De Dios	500.0	1.7
43	Alumbrado Publico en la calle Fray Jerónimo de Mendoza 1a Etapa	Nombre De Dios	1,135.4	3.8
44	Construcción de Banquetas 1a Etapa	Nombre De Dios	364.7	1.2
45	Construcción de Gimnasio Auditorio Primer Etapa Cabecera Municipal	Panuco De Coronado	1,500.0	5.1
46	Modernización de la Plaza Principal y Señalización del Centro de la Cabecera Municipal	Panuco De Coronado	1,000.0	3.4
47	Construcción de Unidad Deportiva, Segunda Etapa, Cabecera Municipal	Panuco De Coronado	250.0	0.8
48	Remodelación de la Plaza de Armas en la Cabecera Municipal	Peñón Blanco	300.0	1.0
49	Construcción de Panteón en la Cabecera Municipal	Rodeo	500.0	1.7
50	Remodelación de la Plazuela Hidalgo en la Cabecera Municipal 1a Etapa	San Juan De Guadalupe	600.0	2.0

51	Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Obras Complementarias en la Unidad Deportiva Vicente Guerrero en la Cabecera Municipal	Vicente Guerrero	1,614.0	5.5
	Total		29,608.8	100.0

FUENTE: Cierre de Obra presentado por la Secretaría de Desarrollo Social.

De conformidad con la información anterior, se observó que se destinaron recursos del fondo por 29,608.8 miles de pesos, para financiar total o parcialmente obras y acciones que no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal y que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso b, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 33, primer párrafo, inciso b, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

6.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

En la revisión de los recursos del fondo se detectó que el Gobierno del Estado de Durango no informó de manera suficiente y adecuada a sus habitantes sobre las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, y al término del ejercicio de los resultados alcanzados con los recursos que recibió por medio del FISE, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 33, tercer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación fiscal

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de los recursos del FISE, ejercidos por el Gobierno del Estado de Durango, se observó que los reportes de los trimestres sobre la utilización de los recursos del fondo fueron enviados a la SEDESOL y a la SHCP; asimismo, fueron publicados por medio de su página electrónica de Internet con la información referente al FISE, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, incisos a y b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis del cuarto informe trimestral enviado a la SHCP, que se presentó en la página electrónica del Estado, se observó una diferencia de 1,596.4 miles de pesos con los registros contables y cuenta pública, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 41 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos del FISE, ejercidos por el Gobierno del Estado de Durango, se observó que los reportes trimestrales sobre la utilización de los recursos, enviados a la SHCP, no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.- Participación social

Con la revisión de la documentación contenida en los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se verificó que las obras realizadas surgieron de demandas de los habitantes de los municipios y comunidades, y se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de éstas, con lo cual se comprobó su participación en la programación y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social del estado se verificó que no se realizaron las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango (COPLADE), ni del Consejo Consultivo para el Desarrollo de Durango, así como acciones o medidas para propiciar la participación de la ciudadanía y las comunidades beneficiarias, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones por realizar con los recursos del fondo en dichos organismos; el Comité no dispone de los suficientes mecanismos de control suficientes para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, y no tiene, en consecuencia, mecanismos de supervisión implementados para verificar su aplicación, en incumplimiento de los artículos 33, Fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 33,

fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 63 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

8.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de actas de entrega-recepción en 15 obras, en incumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 3, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta del Procedimiento de Adjudicación y Contratación en las obra Rehabilitación de Caminos del Alférez a Matalotes del Municipio de San Bernardo, Durango, Modernización de la Plaza Principal y Señalización del Centro en el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, y Camino Tepehuanes - El Tarahumar tramo 16+400 al 17+200 en el Municipio de Tepehuanes, Durango.; Procedimiento de Adjudicación incompleto en las obras Alumbrado Público en la calle Fray Jerónimo de Mendoza I etapa en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, Construcción de Pavimento de Asfalto en el Blvd. Bonfil en el Municipio de Cuencamé, Durango, y Modernización de la Vialidad Francisco Sarabia (Carretera a San Juan del Río) en el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, y falta de Oficio Justificativo de Prorroga en la Camino Tepehuanes - El Tarahumar tramo 16+400 al 17+200 en el Municipio de Tepehuanes, Durango, en incumplimiento de los artículos 29 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 13 de su Reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, 29 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 13 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se determinó la falta de garantías por anticipos otorgados, cumplimiento de contrato y vicios ocultos en 13 obras, por 2,763.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se determinaron pagos indebidos por 13.1 miles de pesos por concepto de retenciones por los Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra (DIVO) no deducidas a los Contratistas en las obras, Construcción de Línea de Distribución en San Pedro de Azafranes – Macho Ballo, Terminación II Etapa y Rehabilitación del Camino Bajío de Vacas – Otáez tramo San Pedro de Azafranes – Pastores – Táscate, ambas en el Municipio de Otáez, Durango, Pavimentación de Camino Entronque Carretera Federal - San Antonio de La Laguna en el Municipio de Santa Clara, Durango, y Reconstrucción de Camino de Alférez - Matalotes en el Municipio de San Bernardo, Durango, en incumplimiento de los artículos 45, fracción X, y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 45, fracción X, y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se determinó la falta del entero de retenciones por los Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra (DIVO) a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa en 23 obras, por 96.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 47 y 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que a instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 47 y 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de expedientes técnicos modificados en 13 obras, validados por la dependencia normativa, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de modificaciones al Convenio de Coordinación Administrativa entre el Gobierno del Estado y los Municipios en 8 obras, en incumplimiento de los artículos 7 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, 7 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 5

En la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de la documentación siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INADECUADA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Cuenta Pública 2008

Miles de Pesos

Obra	Estimaciones y Números Generadores	Análisis de Precios Unitarios	Bitácora de Obra	Reporte Fotográfico	Estimaciones Incompletas
Ampliación de Boulevard en el Municipio de Canelas, Durango.	X	X	X		
Reconstrucción de Puente Vehicular 1 etapa en la Localidad Buenavista en el Municipio de Rodeo, Durango.	X				
Ampliación de Red de Drenaje en la Cabecera Municipal I Etapa en el Municipio de San Bernardo, Durango.			X		
Modernización de Vialidad de Acceso al Municipio de San Bernardo, Durango.			X		
Reconstrucción de Camino de Alférez a Matalotes en el Municipio de San Bernardo, Durango.	X	X	X	X	
Boulevard Periférico en el Municipio de Cuencamé, Durango.		X			
Acciones de Mejoramiento de Vivienda en el Municipio de Nombre de Dios, Durango.			X		
Alumbrado Público en la calle Fray Jerónimo de Mendoza 1era Etapa en el Municipio de Nombre de Dios, Durango.		X	X		
Línea de Distribución Eléctrica en la Localidad Emiliano Zapata en el Municipio de Súchil, Durango.		X			
Hospital de 8 Camas en el Municipio de Nazas, Durango.		X			

Hospital de 8 Camas en el Municipio de Poanas, Durango.	X		
Construcción de Boulevard Francisco Sarabia en el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango.			X
Boulevard Periférico en el Municipio de Cuencamé, Durango.			X
Construcción de Puente Vehicular y pretratamiento de Corona a Nivel de t.n. en Libramiento, en el Municipio de Indé, Durango.		X	
Rehabilitación y Ampliación de Vivienda Rural, en el Municipio de Indé, Durango.		X	
Terminación de la Segunda Etapa de Línea de Distribución San Pedro de Azafranes - San José de la Laguna en el Municipio de Otáez, Durango.		X	
Construcción de Boulevard de Acceso del Municipio de San Luís del Cordero, Durango.	X	X	
Construcción de Pila de Almacenamiento y Línea de Conducción en la Localidad de la Purísima del Municipio de San Luís del Cordero, Durango.	X		
Ampliación y Modernización de Blvd. I Etapa en la Localidad de Las Nieves Municipio de Ocampo, Durango.	X	X	
Pavimentación en Calles del Municipio de Simón Bolívar, Durango.		X	
Rehabilitación del Camino La Ciénega de Frailes – Tahuehueto en el Municipio de Tepehuanes, Durango.	X		
Modernización y Ampliación del Blvd. De las Rosas en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango.	X		
Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Obras Complementarias en la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango.	X		

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

También se constató, la falta de Catálogo de Conceptos en la obra Hospital de 8 Camas en el Municipio de Nazas, Durango, y Presupuesto Modificado en la obra Ampliación y Modernización de Blvd. I Etapa en la Localidad de Las Nieves Municipio de Ocampo, Durango, en incumplimiento de los artículos 43, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y 27, 36 y 38, fracción III, de su reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la instancia ejecutora proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión física de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de ejecución de conceptos pagados y autorizados en 6 obras, por 1,204.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 38, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 38, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 61 obras que fueron seleccionadas dentro de la muestra de auditoría se observó la falta de suministro de adquisiciones pagadas en la obra Pavimentación de Camino Entronque Carretera Federal - San Antonio de la Laguna, en el Municipio de Santa Clara, Durango, por un monto de 158.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 63 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 63 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2

Con la revisión de las 61 obras de la muestra de auditoría se observaron nóminas sin conceptos ni volúmenes de obra ejecutados en el periodo de trabajo en 9 obras, consideradas como documentación inconsistente, por 1,487.8 miles de pesos, en incumplimiento del Manual de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Capítulo VI Ejercicio y Control Presupuestal, punto 7, Comprobación del Gasto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y el Manual de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Capítulo VI Ejercicio y Control Presupuestal, punto 7, Comprobación del Gasto.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 3

Con la revisión física de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de pago del Impuesto Sobre la Renta por concepto de retenciones efectuadas a terceros en la obra Modernización y Remozamiento de Calzada José Ramón Valdez en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, por 27.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102 y 8° transitorio, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 102 y 8° transitorio, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de validación en los expedientes iniciales en 5 obras, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del ejercicio de los recursos del fondo se verificó que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en los casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de contrato de adquisición de los materiales en 7 obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa y la falta de firmas en el contrato de servicios en la obra Boulevard Periférico en el Municipio de Cuencamé, Durango, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango y 13 de su reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango y 13 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del ejercicio de los recursos del fondo se verificó que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

9.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las 61 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de documentación que sustenta el estudio de impacto ambiental en la obra Construcción de Línea de

Distribución de Energía de Palmarejito - Las Adjuntas en el Municipio de Topia, Durango, en incumplimiento de los artículos 6 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 10 de su Reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 6 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 10 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

10.- Gastos Indirectos.

Con la revisión de la documentación comprobatoria sobre gastos indirectos que se ejercieron en las obras realizadas con recursos del fondo, presentada por la Secretaría de Desarrollo Social del estado, se constató que la Secretaría de Finanzas y de Administración transfirió recursos del fondo a la SEDESOE por 440.0 miles de pesos, que representó el 0.6% respecto al monto total ministrado, de los cuales 166.5 miles de pesos, se erogaron en pago de combustible sin exhibir bitácoras para el control del suministro por vehículo, además de 43.8 miles de pesos por pago de mantenimiento de vehículos que carecen igualmente de bitácoras para el control de mantenimiento por vehículo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al estado de Durango y sus Municipios, y 70 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio del programa de inversión y con base en los resultados obtenidos se determinó que el Gobierno del Estado de Durango cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció un total de 69,039.3 miles de pesos, que representan el 91.3% de los recursos asignados al fondo, y quedaron por ejercer 6,560.5 miles de pesos, lo que originó que algunas obras no se terminaran dentro del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de objetivos

De la revisión del programa de inversión en obra pública se determinó que el Gobierno del Estado de Durango no cumplió con los objetivos del Fondo, toda vez que se destinaron recursos por 29,608.8 miles de pesos, que representan el 39.2% de los recursos transferidos y el 42.9% de la muestra auditada, para financiar total o parcialmente obras y acciones que no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal y que no benefician directamente a sectores de su población que se

encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que la instancia correspondiente proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0945-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 28 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe:	8,065.2	(miles de pesos)
----------	---------	------------------

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 8,065.2 miles de pesos se integra por: 8,065.2 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 32,705.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 32,705.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 32,705.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones que corresponden a recuperaciones probables por 32,705.4 miles de pesos se integra por: 29,608.8 miles de pesos destinados a obras fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal; 1,718.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 11 obras; 1,362.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública; 13.1 miles de pesos por omisión de retenciones a contratistas y 2.6 miles de pesos por faltante de bienes.

Consecuencias Sociales

El gobierno estatal no cumplió de manera adecuada con el objetivo del fondo, al destinar 29,608.8 miles de pesos para la ejecución de 51 obras que no son de alcance o ámbito regional o intermunicipal. Igualmente al 31 de diciembre de 2008, no se habían ejercido 6,560.5 miles de pesos, que representan el 8.7% del total del fondo, que además de impactar en las metas previstas para ese ejercicio, propició que la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población en pobreza extrema y rezago social no se realizara oportunamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 28 observación(es) que generó(aron) 28 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 28 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango en el Gobierno del Estado de Durango, en relación con los recursos del Fondo para la infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 69,039.3 miles de pesos, que representa el 91.3% de los 75,599.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Durango no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 29,608.8 miles de pesos destinados a obras fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal; 1,718.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 11 obras; 1,362.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública; y 8,065.2 miles de pesos por

diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por concepto de errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.12.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nuevo Ideal)

Auditoría: 08-D-10039-02-0946

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obra Pública y la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Nuevo Ideal, Durango.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en cumplimiento de las Recomendaciones Normativas, de Transparencia, Modernización y Racionalidad Administrativa Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 48.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente al municipio, en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo, de manera ágil y directa y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, a más tardar el 31 de enero, la distribución y el calendario de enteros de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluyendo sus productos financieros, y

- verificar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 6. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal están debidamente identificadas y conciliadas con las que presenta el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.
 7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determino su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado.
 8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
 9. Constar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

10. Verificar que el municipio, por conducto del estado, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la información que sobre la utilización del fondo le fue requerida, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluyan un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y resultados del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que las obras y acciones de la muestra auditada surgieron de demandas de los habitantes de las comunidades y colonias, que se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
15. Verificar que en el municipio se constituyeron instancias u órganos de planeación (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal COPLADEM), que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el cual se encargó de remitir el programa de obra al Ayuntamiento para su autorización y que dio seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
16. Comprobar que existen actas de entrega-recepción de las obras de la muestra de auditoría y que están suscritas por los representantes de los comités, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal y Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

17. Verificar que la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
18. Comprobar que la obra ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; que el contratista garantizó, en su caso, los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra; y que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente autorizadas, se realizaron los convenios respectivos, y en caso contrario se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
19. Verificar que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores y los catálogos de conceptos; los conceptos o volúmenes extraordinarios están debidamente justificados y autorizados, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
20. Constatar, mediante visitas de inspección física a las obras, que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados y corresponden a los que presentan las estimaciones; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento.
21. Verificar que en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, previamente a su ejecución, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, y se tiene la documentación comprobatoria y justificativa que soporta

las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su reglamento; y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

22. Verificar la existencia de las validaciones de las dependencias normativas correspondientes, de los expedientes técnicos de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
23. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
24. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se realice el contrato, garantice en su caso, los anticipos recibidos, y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
25. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
26. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, y que no se causó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
27. Constatar que los recursos aplicados como gastos indirectos en las obras ejecutadas con recursos del fondo, no excedieron el 3.0% del monto asignado al FISM; asimismo, que los conceptos en los que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

28. Constar que los recursos destinados para la realización de un programa de desarrollo institucional, no exceden el 2.0% del total de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
29. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios; así como, de sus objetivos, respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema, su aplicación en los rubros establecidos, la conclusión y operación adecuada de las obras y la generación de los beneficios previstos con su ejecución, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
30. Verificar la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población del ejercicio y su aplicación, a fin de cumplir con la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El proceso de ambiente de control respecto de la operación del fondo presentó algunas insuficiencias, como el hecho de que carece de manuales de organización y procedimientos, que orienten las acciones de acuerdo con los puestos y perfiles de los servidores públicos municipales, no se dispone de mecanismos o actividades de control para evaluar los conocimientos del personal que participa en la gestión del FISM; no obstante, se detectaron también acciones favorables en este rubro:

- El municipio tiene un departamento de Obras Públicas, que es el área integradora de la gestión del FISM.
- El personal que opera el fondo tiene la experiencia en puestos o actividades similares, debido a que recibe capacitación, la cual es impartida por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa y tienen el perfil para el puesto.
- El personal encargado del manejo de los recursos del FISM cuenta con espacio y equipo suficiente para realizar sus funciones, debido a que cuenta con un área para este departamento.
- El municipio lleva a cabo reuniones quincenales para conocer los avances de las obras, con el personal del departamento de Obras Públicas.

Identificación y administración de riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos de control que le permiten identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, como se presenta a continuación:

1. Existe una planeación adecuada.
2. El municipio dispone de lineamientos para planear o priorizar las obras sociales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Existen comités de obra que dan seguimiento al programa de construcción de obras.
4. Se dan a conocer las obras realizadas, por medio de boletines y de los presidentes de los comités de obras quienes a su vez hacen reuniones en las comunidades.
5. En la priorización de las obras consideran los beneficios por generar en la población de escasos recursos.

6. El municipio tiene un sistema de información presupuestal por medio del paquete CONTPAQ y hoja electrónica, que permite monitorear el costo de las obras y sus avances físicos.
7. La transferencia de recursos al municipio se realizó sin limitaciones ni restricciones, éstos llegaron en tiempo y forma.
8. Se invita a la recepción de las obras por medio de oficios a los comités de obra, así como a los órganos de control y por perifoneo se invita a la comunidad.
9. Se dispone de procedimientos y sello de "OPERADO FISM", que aseguran que la documentación comprobatoria del fondo no se utilice para soportar erogaciones de otra fuente de recursos.
10. No se han aplicado penas convencionales por retraso de obra, debido a que los contratistas han entregado en tiempo los trabajos.
11. Existen actividades de control para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública, se concilien en forma periódica y al término del ejercicio.
12. Se cumplió con el envío de los informes trimestrales de avance del ejercicio de los recursos del fondo al Gobierno del Estado, a la SHCP y a la SEDESOL.
13. Se implementó la orden de compra por duplicado, a fin de que el material surtido llegue directamente a la obra; igualmente, se estableció el control de proveedores y reuniones quincenales, en las cuales se verifica el avance físico financiero de cada obra.
14. El personal responsable de la contratación de obra conoce plenamente el proceso de licitación, debido a la capacitación que recibe por medio de cursos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación respecto de la operación del fondo presentó algunas insuficiencias, como el hecho de que la información financiera que es suministrada al área de la Tesorería Municipal, por el área de Obras Públicas, es irregular y no permite cumplir con el trabajo en forma efectiva, lo que repercute en retrasos en la elaboración de informes; no obstante, se detectaron también elementos favorables en este rubro:

1. La información de las entidades ejecutoras proporcionada a la Tesorería Municipal y al área de Obras Públicas tiene el detalle suficiente.
2. Como parte de las actividades de control se compara el auxiliar contable con las bitácoras de obra, a fin de asegurar que la información recibida sea fácilmente identificada, capturada y procesada, para apoyar el desarrollo de las funciones correspondientes.
3. Se considera el clasificador por objeto del gasto para definir la estructura del sistema de información presupuestal.
4. El municipio dispone de una estructura definida mediante un catálogo de cuentas que permite contabilizar las operaciones de manera ágil, sencilla y preparar los estados financieros correspondientes.
5. Se apoya la transparencia y la rendición de cuentas del FISM mediante la presentación de informes al Cabildo y a las autoridades de fiscalización superior.
6. El registro de los activos en el sistema contable, al momento de ser adquiridos, permite tener con información actualizada sobre activos fijos y bienes patrimoniales.
7. Se verifica que cada uno de los cheques expedidos, esté respaldado con la documentación soporte, como actividad de control para asegurar que la documentación contenga la información suficiente para un entendimiento claro de la operación realizada.
8. Las tarjetas, oficios, memorándum y reuniones de trabajo son elementos de control para que la comunicación sea ágil, clara y oportuna y se realice de manera horizontal y vertical, para favorecer el desarrollo adecuado de las actividades.

Adicionalmente se determinó que:

9. La información financiera, suministrada a la Tesorería Municipal por el área de Obras Públicas, es irregular y no permite cumplir con el trabajo en forma efectiva, debido a que en ocasiones no se recibe de manera oportuna, lo que genera retraso en la elaboración de informes a terceros.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Las actividades de control establecidas para supervisar la administración de los riesgos principales del fondo son verificar la disponibilidad de recursos para la expedición de cheques, las reuniones

entre presidencia, tesorería y obras públicas para revisar los avances del fondo, y la supervisión física de las obras.

2. La capacitación y la utilización de formatos mejorados para un mejor control interno, son acciones que se establecieron para mejorar las deficiencias encontradas en las actividades de control en el manejo y operación del fondo.
3. La consideración de los lineamientos proporcionados por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, y su difusión entre el personal, son acciones que se realizan para implementar un programa de actualización y mejora de los controles internos, utilizados para el manejo adecuado de la información del FISM.

Lo anterior incumplió con las Recomendaciones Normativas, de Transparencia, Modernización y Racionalidad Administrativa publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 48 del 17 de junio de 1999.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, determinó una calificación de 778 puntos, valor que ubica al municipio de Nuevo Ideal, Durango, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
778	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 6, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, emitió la recomendación correspondiente, en cumplimiento de las Recomendaciones Normativas, de Transparencia, Modernización y

Racionalidad Administrativa publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 48.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango transfirió 15,468.1 miles de pesos, durante 2008 al municipio, en forma inmediata después de ser recibidos de la Tesorería de la Federación; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Durango publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número 6 del 20 de enero de 2008, el Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Durango para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta específica núm. 19602104644 en el Banco Scotiabank, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que fueron depositados 15,468.1 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 8 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios y numeral sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro de información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se comprobó que falta el certificado de ingresos por 435.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de muestra de auditoría, se determinó la falta de documentación comprobatoria en 5 obras, por 781.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 74 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contenida en la Cuenta Pública Municipal, se verificó que las cifras reportadas están debidamente identificadas y conciliadas con las que presenta el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión documental de las pólizas de egresos se constató que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, y por medio del cotejo anual del

inventario contra los registros contables se determinó su existencia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría y el cierre de obra del fondo se verificó que la obra Domo en Parque Recreativo en Cabecera Municipal, por 192.7 miles de pesos, no se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni a los rubros que contempla la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

En el ejercicio 2008 se asignaron al municipio, por medio del FISM, 15,468.1 miles de pesos, de los cuales, se erogaron 12,642.4 miles de pesos, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DURANGO
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Número de Obras o Acciones	Número de Beneficiarios	% de Recursos Ejercidos
Agua Potable	2,003.4	10	10,165	15.8
Alcantarillado	575.0	4	25,665	4.6
Drenaje y letrinas	1,859.9	15	15,303	14.7
Urbanización Municipal	3,787.9	12	19,070	30.0
Electrificación Rural	252.4	8	12,427	2.0
Básica Educativa	846.3	7	17,556	6.7
Mejoramiento de Vivienda	545.8	2	8,555	4.3
Caminos Rurales	624.1	6	1,954	4.9
Productiva Rural	523.9	5	10,624	4.1
Gastos indirectos	223.6			1.8
Fondo de Contingencias	239.4			1.9
Amortización de Deuda	1,159.7			9.2
Comisiones Bancarias	1.0			0.0
TOTAL	12,642.4			100.0

FUENTE: Municipio de Nuevo Ideal, Durango. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2008.

El municipio tiene 5,609 viviendas particulares habitadas, de las cuales, el 84.5% disponen de agua potable, el 84.5% de alumbrado público y el 28.5% con drenaje; de acuerdo con lo anterior no se consideró justificable la orientación de los recursos ejercidos, debido a que no se dio prioridad al rubro de drenaje, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 6, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, emitió la recomendación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la página de internet del municipio y las pancartas, boletines y carteles difundidos en la cabecera municipal, se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44, fracción I, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet del Gobierno del Estado se comprobó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales sobre la utilización del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, y VI, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet del Gobierno del Estado se comprobó que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proporcionó por medio de ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que se entregan a la SHCP, en los tiempos de entrega establecidos, se incluyó un informe en donde se reportó el avance de las obras y los montos de los subejercicios, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet del municipio y en la gaceta municipal se comprobó que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, que se entregan a la SHCP, fueron publicados por el municipio y se pusieron a disposición del público en general y del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet del Gobierno del Estado se comprobó que la información trimestral enviada por el municipio a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***6.- Participación social**

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se verificó que las obras realizadas surgieron de demandas de los habitantes de las comunidades y colonias, y se constituyó en cada una un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, con lo que se comprobó su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 44, fracción II, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se verificó que en el municipio se constituyó el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), que contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, se encargó de remitir el programa de obra al Cabildo para su autorización y, realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63 de la

Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de actas de entrega-recepción en 6 obras, en incumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 3, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría, se verificó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 28, 29, 34 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría, se verificó que están amparadas en contratos debidamente formalizados, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; el contratista garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente autorizadas, se realizaron los convenios respectivos, en cumplimiento de los artículos 45, 46 y 52 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se constató la falta de amortización de anticipos otorgados al contratista en la obra Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Dr. Castillo del Valle, por 0.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 23, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 23, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de estimaciones y números generadores en las obras Ampliación de Red Eléctrica en las Localidades de Pinos Altos y Dr. Castillo del Valle, en incumplimiento de los artículos 36 y 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; y 36 y 38, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de bitácoras en 9 obras, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Durango; y 38, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión física de las 21 obras que fueron seleccionadas dentro de la muestra de auditoría, se observó la falta de ejecución de conceptos pagados y autorizados en 5 obras, por un monto de 53.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 50, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 38, fracciones II y III, de su Reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 50, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 38, fracción II, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría, se determinó la falta del entero de retenciones por los Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra (DIVO) a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa en 19 obras, 11 de las cuales son retenciones contractuales, por 18.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 47 y 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 47 y 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría, se observaron, en 6 obras, nóminas sin conceptos ni volúmenes de obra ejecutados en el periodo de trabajo, por lo que se consideraron como documentación inconsistente, por 500.6 miles de pesos, en incumplimiento del capítulo VI, Ejercicio y Control Presupuestal, punto 7, Comprobación del Gasto del Manual de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango,

proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y el capítulo VI, Ejercicio y Control Presupuestal, punto 7, Comprobación del Gasto del Manual de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

En la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de pago del Impuesto Sobre la Renta por concepto de retenciones efectuadas a terceros en 5 obras, por un monto de 7.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría, se observó la falta de su validación por la dependencia normativa en 18, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se verificó que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, en los casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 16, 17 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se observó la falta de contrato de adquisición de los materiales en 6 obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por un monto de 1,315.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y 13 de su reglamento.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló el pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y 13 de su reglamento.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se verificó que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 41 Bis, fracciones V y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes de las 21 obras de la muestra de auditoría se verificó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y desarrollo sustentable, y no se causó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y 6 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinaron erogaciones en exceso en la cuenta de definición y conducción de la planeación, subcuenta gastos indirectos, por 62.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10, inciso d, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PAGOS IMPROCEDENTES O EN EXCESO

MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DURANGO

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Núm. de acción o contrato	Acción	Importe
3	Compra de toners para impresora.	56.0
2	Compra de un reproductor de MP3 y mantenimiento de maquinaria de construcción.	6.7
Total		62.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Nuevo Ideal, Durango.

La Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, formuló pliego de observaciones correspondiente.

El pliego de observaciones se formuló con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que el Gobierno del municipio de Nuevo Ideal, Durango, proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 10, inciso d, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio no ejerció recursos del FISM correspondientes al rubro de desarrollo institucional, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45, párrafo segundo, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de la programación y presupuestación de las obras y acciones se determinó que el 37.8% de la población del municipio está concentrada en la cabecera y que la inversión ejercida en ésta fue del 55.4%; que la distribución de los recursos del fondo entre la cabecera municipal y el resto de las localidades no fue adecuada, toda vez que los recursos no se repartieron de manera equitativa, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 6, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, emitió la recomendación correspondiente,

en cumplimiento del artículo 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio y el avance físico financiero del FISM 2008, con corte al 31 de julio de 2009 y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 81.7% de los recursos asignados al fondo, lo que manifestó algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Al 31 de julio de 2009 el nivel de gasto ascendió al 96.8% de la asignación al fondo, destaca que no obstante el tiempo transcurrido del ejercicio 2008, aún no se aplicaba la totalidad de los recursos.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la falta de aplicación del total de los recursos asignados, no permitió que la población objetivo del fondo obtuviera los beneficios de la inversión no ejercida.
- El 1.5% de los recursos ejercidos por el municipio del FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

- De las 21 obras de la muestra de auditoría, se encontraron 19 terminadas de las cuales 2 no operan, y 2 se encuentran en proceso constructivo.

Con base en los elementos anteriores se concluyó que se cumplieron parcialmente las metas del FISM, en virtud principalmente, de que el 81.0% de las obras revisadas se encuentran terminadas y en operación, dos que representan el 9.5%, están terminadas y no operan debido a que la Comisión Federal de Electricidad no las ha energizado, y dos más que representan el 9.5% se encuentran en proceso constructivo y registraban el 90.0% de su avance físico.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Una obra financiada con el fondo por 192.7 miles de pesos, que representa el 1.5% del total ejercido y el 1.2% de lo asignado al municipio, no cumplió con los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no benefició a población en rezago social y pobreza extrema, y además o no se comprendió en los rubros establecidos por esta Ley.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones de urbanización, que comprenden fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, que significaron el 27.8%, seguidas por infraestructura básica educativa que representaron un 6.7%.
- Lo anterior contrastó con el peso reducido que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable en el que se invirtió únicamente el 15.8% y drenaje y letrinas 14.7%, del recurso ejercido.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no disponen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La cabecera municipal concentró el 55.4% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, el primer ámbito geográfico concentra el 37.8% de la población.
- Las obras ejecutadas con el FISM surgieron de las demandas ciudadanas, y se formaron comités comunitarios por obra.

- La población y sus representantes participaron en los procesos de programación, selección y seguimiento de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, así como en la entrega-recepción de las obras.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, priorización e integración de las mismas en el Programa de Inversión y de Obra Pública del municipio y de que este documento se canalizó al cabildo municipal para su autorización.
- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- El municipio hizo llegar a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo, correspondientes a los cuatro trimestres y los informes proporcionados a la SHCP se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, en la página de internet del municipio o en otros medios locales.
- El 81.0% de las obras revisadas se encontraron terminadas y en operación, y proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron ninguna inconformidad respecto de las mismas.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 47.9% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 65.3% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 179.1% de los ingresos propios y el 21.6% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, toda vez que se destinó el 43.8% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios básicos como agua potable en el que únicamente se invirtió el 10.8% de lo ejercido y drenaje, 9.9%; asimismo, el 1.5% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	85.2
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	96.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	75.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	71.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	71.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	1.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	15.8
2.- Alcantarillado.	4.6
3.- Drenaje y letrinas.	14.7
4.- Urbanización municipal.	30.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	6.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	4.3
9.- Caminos rurales.	4.9
10.- Infraestructura productiva rural.	4.1
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.8
13.- Otros.	11.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	27.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	55.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	37.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	15.5
Drenaje. (%).	71.5
Energía eléctrica. (%).	15.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (21)	100.0
1. Obras terminadas	19
a) Operan adecuadamente.	17
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	2

2. Obras en proceso.	9.5
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	81.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	71.4
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	71.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	8
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	25
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Si
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	85.2
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	179.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	65.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	47.9
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	77.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	1.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Nuevo Ideal, Durango, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 6, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, emitió la recomendación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-10000-02-0946-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 18 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	1,090.2	miles de pesos
----------	---------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,090.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	1,090.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,090.2 miles de pesos, representa las recuperaciones probables, y se integra por: 781.1 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 5 obras; 192.7 miles de pesos destinados a la construcción de un Domo en Parque Recreativo en la cabecera municipal, de obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 116.0 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados y no ejecutados en 5 obras y erogaciones en exceso en el rubro de gastos indirectos; y 0.4 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente por ejercer, lo cual significó la falta de realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango en el municipio de Nuevo Ideal, Durango, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,806.4 miles de pesos, que representa el 82.8% de los 15,468.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Nuevo Ideal, Durango, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 781.1 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en 5 obras; 192.7 miles de pesos destinados a la construcción de un Domo en Parque Recreativo en la cabecera municipal, de obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 116.0 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso por conceptos pagados no ejecutados en 5 obras y erogaciones en exceso en el rubro de gastos indirectos, y 0.4 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.